

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE ENERO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0					
		Al contado.					ACCIONES				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					Banco de España.....	500		448,50	
15-1-916	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	72,40	50 y 65	15-1-916	448,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos...	500		276,00 y 277,00	
15-1-916	72,25	" E, de 25.000 " " "	72,50	y 75	14-1-916	195,00	Banco Hipotecario de España...	500	45	197,00	
15-1-916	72,25	" D, de 12.500 " " "	72,75	85, 73,00, 10 y 25	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
15-1-916	74,60	" C, de 5.000 " " "	75,00	y 70,25	11-1-916	119,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
15-1-916	74,70	" B, de 2.500 " " "	75,00		14-1-916	94,00	Banco Español de Crédito.....	250			
15-1-916	74,60	" A, de 500 " " "	74,75	74,80 y 75,00	14-1-916	246,00	Unión Española de Explosivos..	100			
15-1-916	75,50	" H, de 200 " " "	75,50		15-1-916	63,00	Sociedad. Gral. Azuc.ª España. Preferentes.	500		64,00	
15-1-916	75,50	" G, de 100 " " "	75,50		15-1-916	23,00	" Ordinarias.	500		22,50	
14-1-916	74,30	En diferentes series.....	74,90		6-12-915	334,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).			7-3-914	79,50	La Papelera Española.....	500			
15-1-916	79,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	80,00		15-1-916	93,50	Unión Alcoholaria Española.....	500			
	79,45	" E, de 12.000 " " "	79,90	y 80	29-5-915	23,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			
14-1-916	81,25	" D, de 6.000 " " "	81,90		15-1-916	369,50	Sociedad de Chamberf.....	500			
15-1-916	81,50	" C, de 4.000 " " "	82,00		15-1-916	372,00	Mediodía de Madrid.....	570			
16-1-916	81,50	" B, de 2.000 " " "	82,00		15-1-916	250,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
14-1-916	81,50	" A, de 1.000 " " "	81,90		15-1-916		Idem Norte de España.....	475		373 pts. ac.	
11-12-915	79,00	" H, de 200 " " "					B.ª Español del Río de la Plata.			253 y 251	
11-12-915	79,00	" G, de 100 " " "							Interés anual. Por 100.		
11-1-916	81,50	En diferentes series.....					Océulas del Banco Hipotecario..	500	4	92,80	
		A plazo.			15-1-916	102,10	Océulas del Banco Hipotecario.	500	5	102,10 y 20	
	71,90	Fin corriente.....	72,30	25 y 50	15-1-916	75,00	Sociedad Gral. Azuc.ª Española.	500	4	73,00	
		Al contado.			11-11-915	26,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			29-9-914	68,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5		
30-12-915	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	85,25		28-12-915	99,10	Mediodía de Madrid.....	500	5		
13-1-916	85,30	" D, de 12.500 " " "	86,00		10-12-915	87,00	F. G. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
14-1-916	86,00	" C, de 5.000 " " "	86,00		10-1-916	74,00	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		
13-1-916	86,25	" B, de 2.500 " " "	86,25		15-1-916	64,00	Idem id., id. id..... " C.	500	4		
15-1-916	87,00	" A, de 500 " " "	87,50		15-1-916	63,50	Idem Norte de España. Emision 17 Enero 1905				
12-1-916	86,25	En diferentes series.....			8-1-914	63,50	" " " 1.ª serie.	475			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			27-12-915	62,50	" " " 2.ª serie.	475	3		
15-1-916	94,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,15		22-12-915	62,50	" " " 3.ª serie.	475	3		
15-1-916	94,75	" E, de 25.000 " " "	95,25		22-12-915	60,00	" " " 4.ª serie.	475	3		
15-1-916	94,60	" D, de 12.500 " " "	95,30				" " " 5.ª serie.	500	3		
15-1-916	95,60	" C, de 5.000 " " "	96,00	y 96,25			Ayuntamiento de Madrid.				
15-1-916	95,75	" B, de 2.500 " " "	95,15	y 25	13-1-916	87,50	Obligaciones.....			85,00	
15-1-916	97,50	" A, de 500 " " "	97,75		14-1-916	92,00	Idem por resultas.....				
13-1-916	95,75	En diferentes series.....			15-1-916	92,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.				
							Cédulas para id. de id. en el extranjero....				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	918.000
Idem fin corriente.....	200.000
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	175.000
5 por 100 amortizable.....	196.000
Acciones del Banco de España.....	10.000
Idem del Banco Hipotecario.....	1.500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	21.000
Azucareras.—Preferentes.....	12.500
Idem ordinarias.....	3.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	140.000
Cambio medio.....	89,508
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	31.000
Cambio medio.....	25,039
Oro.....	
Londres, á la vista orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Enero de 1916.

Haitan los datos necesarios para juzgar el estado atmosférico del Occidente de Europa.

Parece que la borrasca del Atlántico se dirige hacia las islas británicas, por lo cual el tiempo empeoró notablemente en las costas gallegas.

Aquí hueve con vientos moderados ó algo fuertes de la región del Sur, que levantan nubes; por el resto de la Península Iberica, aunque el cielo está con muchas nubes y son frecuentes las nie-

blas, puede decirse que el tiempo es bueno, de vientos flojos y temperatura más suave que durante los pasados días.

La temperatura máxima de ayer fué de 17 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Torrel. Las presiones altas se hallan situadas en España.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que el tiempo sea algo lluvioso, con vientos fuertes de la región del Oeste en las costas gallegas y del Cantábrico.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Enero de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637^{ms}).

Hora.	Barómetro a 7 y 80°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. C°.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0h	712. 4	3,2	98	SW.....	0=Calma.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 5,7
4	712. 3	3,3	98	S.W.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,0
8	713. 3	3,2	98	Calma.....	0=Calma.....	»	Niebla.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	713. 8	5,0	89	Idem.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -0,9
16	712. 9	5,6	88	Idem.....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 14
20	712. 1	4,8	89	N.....	0=Idem.....	»	Cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las plazas de Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales de Maestras de Coruña, Castellón, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya.

Las señoras opositoras á las referidas plazas, se servirán concurrir el martes día 15 del próximo mes de Febrero, á las cuatro y media de la tarde, al Museo de Reproducciones artísticas, calle de Felipe IV, para dar comienzo á las oposiciones.

Serán excluidas de la oposición, las que no asistan puntualmente, ni aleguen y justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el día 7 inclusive, tendrán á su disposición las señoras opositoras los Cuestionarios para los cuatro ejercicios orales, en la Secretaría del Museo.

Los ejercicios se registrarán por la Real orden de 19 de Diciembre de 1900, y el Reglamento de oposiciones antes mencionado.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 17 de Enero de 1916.—El Presidente del Tribunal, José Ramón Mérida.

P-160

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En el anuncio publicado por esta Alcaldía, convocando concurso para la instalación mecánico-sanitaria en el nuevo Matadero de reses, de esta ciudad, é in-

serto en la GACETA DE MADRID número 334 del día 30 de Diciembre del pasado año de 1915, se han notado los siguientes errores:

Art. 2.º Línea segunda del párrafo séptimo; dice: de 310 á 320 voltios; debe decir: de 210 á 220 voltios.

Art. 34. Líneas novena y décima; dice: artículo 34; debe decir: artículo 24.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento de los interesados.

Sevilla, 13 de Enero de 1916.—El Alcalde. 8-1195

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera y segunda zona de Balaguer.

D. Emilio Gili Montaner, Recaudador de Contribuciones en la primera y segunda zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Balaguer, por débitos á la Contribución urbana, contra José Bertrán Lauret, de ignorado paradero, con fecha 5 de Enero de 1916, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 1.º de Noviembre de 1915, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

El derecho á redimir de una porción de casa, sita en esta ciudad y su calle del Milagro, señalada con el número 19, lindante por la derecha, entrando, con don Francisco Lubias y la Iglesia de los Escolapios; por la izquierda, con Rosa Bertrán; por la espalda, con huerto de doña Ramona Garró, y por delante, con dicha calle, consistente dicha porción de casa en la bodega, en la mitad del establo y en la mitad de la pajera que hay en los bajos, en todo el segundo piso y en la cocina que existe en el piso tercero, con las

entradas y salidas necesarias y en pleno dominio de la restante casa.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de José Bertrán Samet, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á José Bertrán Samet para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de la Recaudación, San Jaime, 16, tercero, Balaguer, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Balaguer á 7 de Enero de 1916.—Emilio Gili. P-96

Recaudación de Contribuciones de la zona de Camarena.

D. Angel Martín López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Camarena.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, perteneciente á años varios, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á el contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Manuel Momodeara, 556,53 pesetas.

En Camarena á 4 de Enero de 1916.—El Recaudador, Angel Martín P—142

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Préstamos hipotecarios.—Año 1913.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente, y hora de las diez, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes expresados, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Coello Rams:

La mitad indivisa de una finca rústica en este término municipal y partida Ocañans, de cabida una hectárea 32 áreas 10 centiáreas, plantada de viña; capitalizada con 120 pesetas.

Otra finca rústica, situada en el mismo término y partida Ocalá, de cabida 60 áreas 84 centiáreas; tierra campo; capitalizada con 120 pesetas.

Esta finca, juntamente con la antes descrita, se halla gravada con una hipoteca de 1.000 pesetas, á favor de Bautista Fontanet Navarro, respondiendo de 500 pesetas más, fijadas para costas y gastos. José Roda Royo:

Una casa situada en esta villa y calle de la Unión, número 38, de superficie cuatro metros de ancho por ocho metros de larga, compuesta de planta baja, un piso y desván; capitalizada con 240 pesetas.

Responde esta finca de 500 pesetas, por un préstamo á favor de Bautista Fontanet Valles.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Bot, 12 de Enero de 1916.—El Agente, Manuel Bardí. P—137

Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de Benisanet contra Teresa Bladé Pujol, por débitos de Contribución rústica del año 1915, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Francisco Ripoll Bladé, con respecto á la finca embargada en este expediente á la deudora Teresa Bladé Pujol, por el importe de 120 pesetas se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 25 del corriente, en el despacho y ante el Notario de esta ciudad D. Tomás Font Aragón.

«Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y á la deudora, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gandesa, 8 de Enero de 1916.—M. Bardí. P—84

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Ferrol.

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en dicha zona.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que se relacionan á continuación, como deudores á la Hacienda por Contribución urbana impuesta á su nombre en el Ayuntamiento del Ferrol, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado y, por consiguiente, que se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél por providencias, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la última referente al débito del tercer trimestre del corriente año, se dictó con fecha 21 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Dominga Romalde Rivera, 4,68 pesetas.
 Agustín Herba Fernández, 3,75.
 Andrea García Alonso, 2,50.
 Margarita Constela, 16,26.
 La misma, 8,34.
 Juana González Rodríguez, 2,50.
 Mercedes Castro, 20,84.
 Gregorio Luaces Lamas, 7,50.
 Juan Paredes Fortúnez, 5.
 El comercio de esta ciudad, 100,04.
 Jacinto Guisand Pérez, 25,01.
 Catalina Varela Vázquez, 12.
 Antonia Fraga Ramos, 5.
 José Díaz Luaces, 2,50.
 Juan Antonio Arostegui Neira, 5.
 Enrique Caruncho Linares, 4,84.
 Teresa Carnero López, 10,02.
 Faustino Hernández, 14,72.
 Juan Castro, 18,76.
 José Amado, 24,55.
 Luisa, Manuel y Enrique Azpilicueta, 3,12.
 Benita García Romero, 2,50.
 José González, 9,98.
 María Perilló de Barros, 24,63.
 Herederos de Benito Alvarino Utón, 20,84.
 José Moirón Morete, 21,34.
 Antonio Barro Loureiro, 12,50.
 Herederos de Pedro Beltrán, 72,37.
 Luisa y Antonia Leal, 12,15.
 Carmen González Sarasola, 29,50.
 José Ardá Vizoso, 25.
 Florentino Fornos Martínez, 10.
 Manuel Martínez Bastida, 2,50.
 Isabel López Villete, 1,29.
 Manuel Couceiro García, 5,84.
 José Grande Deus, 1,38.
 José Martínez Rodríguez, 5.
 María Otero, 12,50.
 José Alonso Mascará, 2,50.
 Antonio Docampo Rodríguez, 3,75.
 José Pita, 16,34.
 Manuela Remesano, 15.
 Angel Navarreta, 2,50.
 Domingo Leira, 1,67.
 José Díaz Díaz, 15.
 Ignacio García López, 2,50.
 Matilde Roldán, 54,15.
 Josefa y Aquilina Saavedra Montero, 3,24.
 Rosendo Pantín Beojardín, 6,67.
 José Blanco Feal, 4,17.
 Herederos de Josefa Díaz Ramos, 15,34.
 Nicolás Iglesias Rivera, 5.
 Estanislao Gutiérrez Romero, 3,34.

Juan González López, 2,09.
 Antonio Ozores Pazos, 0,16.
 Concepción Pazos Gómez, 3,34.
 Juan Rodríguez Veiga, 17,46.
 Ignacio Naveiras, 8,84.
 Andrés Soliño, 1,67.
 Estenislao Gutiérrez Romero, 5.
 Benito Amenciras Criado, 51,47.
 Antonia González Rer, 2,09.
 Vicenta Monóndez Flórez, 6,68.
 Pedro Iglesias Vilarinho, 3,33.
 Matilde García López, 16,67.
 Cristina Vázquez, 20,01.
 Constantino Rañal Villabrille, 5,30.
 Vicente Alonso Rey, 3,34.
 Juan Romero, 8.
 Andrés Lagos, 0,51.
 Carlota Otero, 6,68.
 Matilde Roldán, 5.
 Enrique Rodríguez Díaz, 10,02.
 El mismo, 10,02.
 Antonio Castelo, 13,11.
 Eugenio Yáñez, 60,81.
 Juan Tojo López, 1,13.
 Juan Antonio Niebla Lago, 1,51.
 Román Torres Lorca, 2,80.
 Filomena López González, 3,33.
 La misma, 7,51.
 José Rufino Lago Valerio, 2.
 Andrés Orosa González, 2,51.
 Juan López Vázquez, 2,92.
 Socorro Montero Lorenzo, 2,38.
 Victorina Leiraohá, 1,67.
 José Velo Lorenzo, 0,67.
 Manuel Carballido, 3,21.
 María del Pilar Castro y otros, 18,69.
 Josefa Carballo, 1,33.
 Celia Rodríguez, 2,92.
 Paulina Rodríguez Rotca, 2,21.
 Nicolás Rosendo Bugallo, 3,62.
 Elisa Lorenzo, 4,32.
 Anzela Montero Lorenzo, 1,71.
 Antonio Rodríguez, 126,92.
 Carlota Otero, 4,17.
 Vicente Barros Fernández, 10,50.
 El mismo, 3,16.
 Bernardo Luaces, 0,51.
 Fermín Pedreira Golpe, 1,83.
 Inés Gabeiras Gómez, 1,83.
 Juan Núñez, 3,84.
 Vicenta Pazos, 2,01.
 Ricardo Troitiño, 1,80.
 Josefa Gabeiras Graña, 1,75.
 Ramón Susas, 2.
 Francisco López López, 1,80.
 Bernardo Crespo López, 0,51.
 Domingo Blande, 2,25.
 El mismo, 2,16.
 Juan Montes Farfía, 0,83.
 Francisco Gabín, 1,83.
 Matilde Roldán, 4,66.
 Justo Lapique, 29,19.
 Sociedad Catalana para el alumbrado de
 gas, 268,28.
 José Ramón Díaz Montenegro, 2,36.
 Juana Saavedra Meneses, 13,16.
 Juan Fernández Luaces, 2,58.
 Anzela Grandal Fernández, 2,58.
 Manuela Jordán Fernández, 7,88.
 Felipe García Cercado, 2,40.
 Juana López López, 1,96.
 Victoriano Mesía Barroso, 2,61.
 Angela Maco Pouso, 1,23.
 Miguel Pérez Peña, 2,59.
 Domingo Ramos Peño, 16,18.
 Antonio Remedios Varela, 5,18.
 Francisco Rodríguez Fernández, 6,52.
 José Santiago Naveiras, 4,18.
 Memesia Saavedra, consortes, 33,03.
 Juan Sisto García, 2,70.
 Andrés Vázquez, 7,20.
 Francisco Vázquez López, 5,18.
 Francisco Yáñez del Valle, 9,98.
 José Fernández Fernández, 4,13.
 Antonio Fernández Montero, 3,11.
 Lucía Fernández Díaz, 2,96.
 María de Otero Iglesias, 19,03

Manuel Reimunde Fernández, 11,71.
 José Rey, 1,97.
 Vicente Díaz Amoneiros, 13,13.
 Antonio Dopico Rodríguez, 2,51.
 José López Seoane, 8,01.
 Salomé García García, 17,56.
 Antonio Gutiérrez, 2,40.
 Francisco Lorenzo Saavedra, 5,37.
 Andrés Méndez Filgueira, 2,51.
 Manuel Rodríguez y herederos, 4,95.
 María Rodríguez Doce, 11,38.
 Juan Antonio Niebla Fernández, 2,59.
 Juana Lorenzo Gallego, 4,58.
 Ambrosio Otero, 13,72.
 Juana López Perea, 1,53.
 Juan Cupeiro, 10,33.
 Francisco López Fernández, 21,52.
 Domingo Fernández López, 3,66.
 Benito Freix Pita, 4,23.
 Juan Pérez Seoane, 15,20.
 Andrés López Lapique, 8,52.
 Manuela Robles Pedraja y herederos, 3,47.
 Felipe García Cercado, 2,11.
 Juana Saavedra Meneses, 5,28.
 Juan Sisto García, 1,40.

No pudiendo ser notificada personalmente la providencia al principio transcrita a las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecha mención, ni en los domicilios que se consignan en los respectivos recibos de los descubiertos; desconociéndose dichos contribuyentes deudores y su actual paradero, por el presente se les notifica la aludida providencia, a los fines que la misma refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiere, especialmente a los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas, sobre las cuales gravan las expresadas contribuciones, a quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la Oficina de esta Agencia ejecutiva, instalada en el bajo de la casa número 21 de la calle de Galiano, de esta población, en los días hábiles, de nueve a doce y de quince a dieciocho, las citadas cuotas de Contribución, más por razón de recargos de apremio de primero y segundo grado el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen de ejecución, previéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose los procedimientos ejecutivos hasta su terminación, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta.

Ferrol, 28 de Noviembre de 1915.—Ramón Parrado. P—85

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio, seguidos contra los individuos que se relacionan a continuación como deudores a la Hacienda, por Contribución rústica, impuesta a su nombre en el Ayuntamiento de Narón, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y por consiguiente, que se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél, por providencias, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la última, referente al débito del tercer trimestre del corriente año, se dictó con fecha 21 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en

el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juana Becerra Juárez, 1,69 pesetas.
 José Borreria Lanzós, 6,52.
 José Becerra Saavedra, 2,13.
 Vicente Dopico López, 1,95.
 Juana Díaz y Díaz, 2,50.
 José Espiñeira, 2,50.
 Hipólita Freire, 2,17.
 Manuela Fernández Espiñeira, 2,19.
 Pedro Fernández Veiga, 2,19.
 Juan Antonio Montero, 0,44.
 Andrés Lamas Baamonde, 3,27.
 María Josefa Lago Barreiro, 2,12.
 Angel Lorenzo Luaces, 3,48.
 José López Rodríguez, 1,09.
 José López Grandal, 3,93.
 Francisco Lirola Auste, 2,64.
 Angel Lago Díaz, 21,52.
 Francisco Montero Chanteiro, 6,51.
 Emilia Montero Obín, 3,92.
 José Montenegro, por su esposa, 2,60.
 Manuela Montenegro Tenreiro, 2,61.
 José Montenegro Tenreiro, 1,30.
 José Permuy Lago, 1,74.
 José Rey, 2,17.
 Manuel Rodríguez Iglesias, 1,30.
 María Santa María Prieto, 5,54.
 Juan Sobrino Fernández, 1,31.
 Carmen Tejeiro, 1,74.
 José Veiga Pérez, 3,37.
 Antonia Veiga de Montero, 3,26.
 Miguel Vilela, 0,43.
 Celestina Vergara, 1,09.
 José Vizoso Dopico, 3,26.
 Dolores Vizoso y hermana, 6,09.
 Antonio Agras López, 2,34.
 Manuel Aneiros Carballo, 2,17.
 Concepción Blanco Fernández, 0,87.
 José Bouza Rodríguez, 0,87.
 Francisco Blanco Torre, 3,70.
 Asunción Blanco, 5,22.
 José María Bello Bouzamayor, 3,69.
 Juana Calvo Díaz, 3,64.
 Tomás Castro, 12,53.
 José Carballo Fernández, 3,48.
 Andrés Díaz Tenreiro, 17,61.
 Juana Dopico Sande, 1,52.
 Dolores Díaz Fernández, 13,81.
 Petra Freire Abelleira, 13,05.
 Dolores Fernández Graña, 1,78.
 Santiago Antonio Fernández, 1,31.
 José Germado Fernández, 1,85.
 Dolores Yáñez Aneiros, 2,88.
 Casilda Lorenzo, 0,43.
 Manuel López Pita, 3,15.
 Ricardo López Fernández, 1,74.
 José María Lago Gómez, 3,03.
 Carmen Pazos Freire, 3,43.
 Amalia Pazos Freire, 6,96.
 Emilia Pazos Freire, 3,99.
 Manuel Rodríguez, 1,96.
 Manuel Rico Rodríguez, 4,12.
 Juana Rodríguez Díaz, 0,87.
 Carmen Saavedra, 0,22.
 Manuela Santiago, 0,65.
 Manuel Bouza Gómez, 3,48.
 Josefa Rey, 2,06.
 Manuel Bouza Corral, 0,22.

Juan Conce Carballal, 5,32.
 Manuel Conce Fortunes, 2,88.
 Josefa Doce, 2,39.
 José Díaz Fernández, 3,75.
 José María Díaz Beceiro, 0,65.
 José Díaz Fraga, 4,35.
 Rosa Doce, 1,74.
 Teresa Doce, 2,56.
 Tomás Embade Grandal, 2,39.
 Rogelio Freire García, 3,48.
 Antonio Fernández Pita, 1,52.
 Pantaleón Antonio Fernández Grandal, 19,05.
 José Fernández López, 4,36.
 Juan García Leira, por su esposa, 0,87.
 Antonio López Montero, 1,80.
 Benito López Salin, 6,09.
 Juan Loureiro, 3,62.
 José Mouris, 0,22.
 Juan Martiño Pena, 6,52.
 Antonio Martiño Fernández, 1,74.
 Antonio Méndez Saavedra, 4,34.
 José Meriño Díaz y hermano, 5,66.
 José Montenegro, 2,39.
 José Otero Bouzamayor, 6,08.
 Manuel Pantín San Esteban y hermano, 7,97 pesetas.
 Andrés Ponce Suárez, 4,34.
 Benita Prieto Amado, 8,70.
 Francisco Pita Fernández, 0,87.
 José Pita Fernández, 6,96.
 Antonio Pena Doce, 2,17.
 Eugenia Ramos Feijero, 0,22.
 María Rey, 10,46.
 Manuel Rivera Gato, 5,43.
 Juan Santamaría, 3,25.
 Andrés Saavedra López, 6,41.
 Salvador Saavedra, 2,39.
 Juana Saavedra López, 3,21.
 José Saavedra López, 3,26.
 José Vigo, 3,48.
 José Cabeiro Medin, 1,30.
 Vicente Casal Fernández, 7,34.
 Francisca Díaz, 3,10.
 Vicenta Fernández Fernández, 3,15.
 Antonio Fernández Díaz, 2,45.
 Juan Fechal, 3,15.
 Tomás García, 8,86.
 Lorenzo Grandal, 6,87.
 Manuel Gómez Fernández, 2,45.
 Francisco López Soto, 1,85.
 Antonio Leal, 2,18.
 Juan López, 2,82.
 José Piño García, 4,13.
 Manuel Rivera Piñón, 4,35.
 Antonio Romero Hermida, 1,30.
 Antonio Soto Casal, 0,87.
 Agustín Soto Penabad, 2,01.
 Vicente Tenreiro Alonso, 21,13.
 Antonio Alvariño Pardo, 3,10.
 José Alvariño, 2,61.
 Manuel Castro, 2,02.
 José Antonio Caciros, 1,74.
 Manuel Caira Corral, 5,42.
 Andrés Díaz Vidal, 11,77.
 Francisco Díaz Fernández, 2,07.
 Benito Díaz Díaz, 2,77.
 Manuel Díaz Yáñez, 5,23.
 Ramona Díaz Vizoso, 2,39.
 María Josefa Docal, 11,97.
 Marcelo Dopico Vizoso, 2,66.
 Josefa Díaz Fernández, 4,35.
 Fernando Díaz Penedo, 3,48.
 José Filgueira Rey, 2,06.
 Domingo Espada Vázquez, 2,50.
 Aurora Fernández López, 0,65.
 Manuel Fernández Rodríguez, 4,57.
 Manuel Fernández Filgueira, 2,73.
 Juan Fernández Filgueira, 2,51.
 Rosa Formoso Lamas, 1,74.
 Rosa Filgueira Rodríguez, 2,77.
 Erarista G. Montero, 2,33.
 Angeia García Fernández, 4,68.
 Juan Gundín Pérez, 1,96.
 Leonardo García, 7,23.
 Ignacio Hermida Díaz, 4,46.
 Vicenta Lago Fernández, 0,22.

José Linares, 1,95.
 Manuel López Luaces, 3,95.
 Indalecio López Rodríguez, 1,96.
 José López Soselle, 6,14.
 Juan Lamas Vigo, 0,87.
 Aquilina Landeira, 0,22.
 Andrea López Lorenzo, 2,17.
 Benita López Díaz, 2,17.
 José Montenegro Mosquera, 2,34.
 Martina Muñes, 0,87.
 José Montero Veiga, 3,48.
 Rosa Yáñez, 2,07.
 Juana Núñez Romero, 0,87.
 Rosalia Oriona, 2,83.
 Juan Antonio Picos Gómez, 2,56.
 Antonio Pantín López, 1,85.
 Francisco Penedo López, 3,53.
 Andrea Pantín de García, 6,74.
 José Pego López, 3,91.
 Josefa Pantín López, 1,09.
 Carmen Ponce Doce, 0,65.
 Daniel Pena Rodríguez, 0,22.
 María Pita Fernández e hijo, 9,50.
 Antonio Rodríguez Fernández, 6,51.
 Tomasa Ramas, 2,23.
 Benita Rodríguez Fernández, 1,74.
 Manuel Rodríguez Rodríguez, 20,24.
 Rogelio Rodríguez Rodríguez, 5.
 Luis Rodríguez, 3,23.
 Higinia Rodríguez Veiga, 0,43.
 Juan Rodríguez Novo, 3,26.
 Manuel Romero Romalde, 3,66.
 Pedro Roibal, 2,88.
 Rosa Rodríguez Vizoso, 2,23.
 Juana Saavedra, 0,65.
 José Soselle López, 2,66.
 Juana Santamaría Rico, 14,38.
 Rosa Seselle Filgueira, 3,17.
 Teresa Seselle López, 2,83.
 Manuel Tellado, 2,29.
 Juan Toimil Fernández, 2,83.
 José Tenreiro Vizoso, 4,82.
 Matías Teijeiro Vázquez, 1,09.
 Sebastián Teijeiro Veiga, 0,43.
 Gumersinda Veiga, 2,61.
 José Veiga Pernas, 1,09.
 Matías Vázquez Penedo, 3,21.
 Ramón Vázquez, 8,70.
 Jacinto Alonso, 3,99.
 Manuel Constela Cal, 7,50.
 Angel Casal Soto, 2,50.
 José Calvo Díaz, 2,39.
 Manuel Calvo Díaz, 26,13.
 Angel Díaz Montero, 6,53.
 Manuel Díaz Laza, 0,44.
 Josefa Fernández Ramos, 0,76.
 Andrés Fernández López, 3,92.
 Valentín González González, 11,95.
 Vicente Grandal Fernández, 5,66.
 Juan Grandal Romero, 2,18.
 Juan Grandal Lagoa, 0,65.
 Wenceslao López Soto, 2,01.
 Josefa López, 3,99.
 José López Rúa, 1,96.
 Constantina Lago, 4,55.
 Manuel López Rodríguez, 10,36.
 María López Bello, 3,15.
 Antonio Pereira López, 1,65.
 Francisco Puente Rodríguez, 3,37.
 Josefa Pouso Grandal, 0,65.
 Ricardo Perciro, 1,74.
 Angel Pereiro Ramos, 0,87.
 José Pereiro Ramos, 0,87.
 Manuel Pantín Fernández, 0,87.
 Andrea Romero, 2,60.
 Paulina Ramos Grandal, 1,30.
 Gregoria Rey, 2,64.
 Antonia Blanco Sueiras, 4,34.
 Antonia Torre Calvo, 1,09.
 Antonia Velo Blanco, 2,83.
 Manuela Ramona Antonio Bello Alcalde, 2,18.
 Luisa Beceiro, 1,90.
 Andrés Beceiro Luaces, 1,30.
 Andrés Cauce Romero, 6,96.
 Luis Cauco Grandal, 1,74.
 Antonia Díaz Durán, 4,58.

José Díaz López, 0,87.
 María Díaz Vigo, 1,09.
 Vicenta Díaz, 0,65.
 Benita Fernández de Díaz, 0,87.
 José Antonio Fortúnez Sanasteban, 79,56.
 Rosa Fernández Pillado, 0,87.
 José Hermida, 2,17.
 Pedro Yáñez Casal, 27,69.
 Manuela López de Celada, 1,09.
 Josefa Lago Pérez, 4,36.
 Luis López Pita, 0,43.
 Josefa López Lagoa, 3,48.
 Luis Lagoa, 1,96.
 María López Lago, 6,96.
 Antonia Mera, 0,22.
 Francisco Montero Fernández, 6,83.
 Juan Núñez, 1,31.
 Manuel Montero Pita, 4,89.
 Manuel Mera Pita, 3,42.
 Anselmo Pantín, 34,02.
 Antonio Pereira Rodríguez, 4,21.
 Rosendo Pita Teijeiro, 7,93.
 Amalia Pouso Freire, 2,17.
 Josefa Pérez Muñes, 6,53.
 Dolores Parodes Pita, 3,52.
 José Ponce Teijeiro, 2,72.
 Luis Pereira y hermano, 0,65.
 Antonio Piñón Fernández, 3,26.
 Santiago Ponce Rivas, por su esposa, 6,52.
 Vicente Rivera Ramos, por los menores de José Rivera, 2,61.
 José Romero Sanasteban, 8,31.
 Nicolasa Riobo Naval, 13,72.
 José Ramos Grandal, 3,48.
 Manuel Rivera Doce, 0,87.
 Antonio Rivera Gato, 1,52.
 Antonio Rodríguez Freire y hermanos, 3,04 pesetas.
 Antonio Ramos Cauce, 0,43.
 Rosendo Silverio Leal, 0,87.
 Andrés Sisto, 0,22.
 Teresa Sanasteban, 3,48.
 Nicolás Teijeiro Díaz, 2,17.
 Manuel Teijeiro Freire, 3,80.
 Manuel Torrecillas, 1,31.
 Manuel Alvarez Pita, 4,62.
 Francisca Agras, 0,65.
 Rosa Casal, 0,87.
 Andrés Casal Fernández y hermano, 2,18.
 Pedro Carnero, 4,35.
 José María Dopico Filgueira, 2,61.
 Alejandro Díaz, 0,44.
 Vicente Díaz Pona, 1,09.
 Andrea Doce Cereijo, 3,37.
 Angel Dopico Viladóniga, 1,52.
 Casilda Dopico Alvarez, 0,22.
 Manuel Dopico Filgueira e hijos, 5,92.
 Francisca Fernández López, 9,78.
 Antonio Filgueira López, 2,17.
 José Gato Fernández, 6,52.
 Antonio Gato, 0,43.
 Vicenta Leira Dopico, 6,42.
 Benita Lorenzo Fernández, 6,09.
 Ignacio López Pereira, 4,53.
 Ramón López Rico, 0,45.
 José López Saavedra, 6,52.
 José López Blanco, 2,61.
 Andrés López Filgueira, 5.
 Andrés López Fernández, 3,92.
 Manuel López Freire, 3,48.
 José López Freire, 2,18.
 Rita Labora, 1,79.
 Manuel López Díaz, 5,32.
 Antonio Piñeiro Novo, 1,96.
 Domingo Pico de Agras, 1,09.
 Rosa Pardo Grandal, 6,96.
 Antonia Rodríguez Díaz, 2,61.
 Benita Sedes, 2,17.
 Carmen Alvariño, 6,09.
 Eduardo Atocha Mira, 3,26.
 Josefa Atocha Mira, 3,26.
 Francisca Bonza, 3,09.
 Andrés Bastida Linares, 3,92.
 Ramón Beceiro Pita, 9,14.
 Agustina Blanco, 1,31.
 Eduardo Bañuelos Calleja, 6,19.
 Josefa Cortés, 6,08.

Ramón Cruz Sanz, 7,66.
 José Castro Ameneiros, 4,88.
 Emilio Caneiro, 7,88.
 José Cal López, 78,90.
 Angel Castro Filgueira, 3,48.
 Concepción Díaz Noriega, 7,12.
 Juan Antonio Díaz Pelpeto, 11,11.
 Dolores Díaz, 1,30.
 Nicolás Díaz Santalla, 0,43.
 Estrella Díaz Santalla, 1,00.
 Juan Díaz, 0,87.
 Pedro Díaz Santiago, 21,48.
 Carmen Bocampo Pita, 0,65.
 María Fernández López, 28,25.
 Marcelino Fernández Santiago, 0,65.
 Angel Fajo Romero, 2,36.
 María Fajo González y hermana, 9.
 José Filgueira Fajo, 25,31.
 Ramón Freire Castro, 0,57.
 José Modesto Fernández, 9,25.
 José Fernández Gato, 2,18.
 José María Fernández, 1,90.
 Antonio Fontao Meán, 16,88.
 Antonia Fernández Piñeiro, 1,30.
 José Fernández Martínez, 9,78.
 Luis Fajo, 0,43.
 María Fontela, 2,91.
 Pedro Formoso, 15,70.
 José García López, 0,22.
 Manuela García López, 0,22.
 Andrés Gómez García, 1,95.
 Antonio García Redondo, 0,87.
 Celestina Grandal, 2,18.
 Celestina García López, 0,22.
 Antonio García López, 0,22.
 Florencio Gómez Rodríguez Vello, 8,02.
 Juan Graña Lestacha, 5,22.
 Antonio González Gallego, 19,87.
 Herederos de Andrés Naveiras, 2,61.
 Mateo Justo, 1,74.
 María Labora Rodríguez, 2,23.
 José Antonio Lago Souto, 0,43.
 Angel y Pablo López, 5.
 Benito López Martínez, 6,96.
 Domingo López, 10,39.
 Francisca López, 7,84.
 Emilio López Ramos, 1,74.
 José López Lataca, 0,43.
 Clara López Sanjuán, 5,22.
 Nicolás Lorenzo Pérez, 12,31.
 Pedro López, 47,70.
 Antonio López Piñeiro, 2,61.
 Castro Martínez López, 5,86.
 Andrés Nosta Rivas, 5,66.
 Vicente Méndez, 6,69.
 Francisco Naveiras, 1,83.
 Domingo Naveiras López, 6,53.
 José María Otero Díaz, 0,44.
 Agustín Otero Ramos, 4,35.
 Cipriano Orjales Rodríguez, 1,96.
 Manuel Pereiro Calvo, 4,35.
 Bernardo Pico Díaz, 2,61.
 Antonia Pita Mata, 6,54.
 Antonio Piñón Veiga, 4,12.
 Antonio Pita, 10,69.
 Benigno Pantín Rodríguez, 6,96.
 José Pantín García, 149,16.
 Cipriano Rico Arias, 1,93.
 María Rodríguez Villar, 8,00.
 María Rodríguez Lago de Lausós, 10,12.
 Andrés Romero Freire, 24,68.
 Dolores Ramos, 4,34.
 María Rodríguez Grandal, 0,44.
 Benita Rodríguez de Vilar, 3,26.
 José María Bavihero Ramos, 1,96.
 Gabriel Rodríguez, 0,43.
 Antonio Rodríguez Mayobra, 55,07.
 Eduardo Ramos, 1,74.
 Antonio Saavedra, 28,51.
 Mariana Sanesteban Pita, 2,71.
 Florentina Santiago López, 1,33.
 Felicitina Santiago García, 0,87.
 Concepción Soto Sánchez, 5,34.
 José Santiago Cabas, 0,91.
 María Josefa Santiago López, 0,65.
 Francisco Pereira, por Pablo Tenreiro, 2,83.

Ramón Vázquez, 0,89.
 Esteban Vigo, 1,14.
 No pudiendo ser notificada personalmente la providencia al principio transcrita a las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecha mención, ni en los domicilios que se consignan en los respectivos recibos de los descubiertos, desconociéndose dichos contribuyentes deudores y su actual paradero, por el presente se les notifica la aludida providencia, a los fines que la misma refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las expresadas Contribuciones, a quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, instalada en el bajo de la casa número 21 de la calle de Galiano, de esta población, en los días hábiles, de nueve a doce y de quince a dieciocho, las citadas cuotas de Contribución, más, por razón de recargos de apremio de primero y segundo grado, el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen de ejecución, previniéndolos que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose los procedimientos ejecutivos hasta su terminación, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta.

Ferrol, 28 de Noviembre de 1915.—Ramón Parrado. P-49

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la expresada zona.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que se relacionan a continuación como deudores a la Hacienda, por Contribución rústica impuesta a su nombre en el Ayuntamiento de Serantes, consta haberse agotado sin efecto el primer grado y por consiguiente que se decretó el del segundo grado al vencimiento de aquel por providencia, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas y la última referente al débito del tercer trimestre del corriente año, se dictó con fecha 21 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifiquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Barcia Pardo, 0,43 pesetas.
 Ramón Barros, 1,09.
 María Antonia Bañobre Montero, 20,05.
 Manuel Buyo, 0,65.

Angel Castro Rodríguez, 1,96.
 Vicente Castrillón, 8,52.
 José Díaz Díaz, 15,92.
 Juana Díaz Blanco, 0,43.
 José Eiroa González, 3,15.
 Juan Fernández Montero, 5,22.
 Bartolomé Fernández Montero, 1,85.
 Juan Fernández Díaz, 3,04.
 Juan Leonardo Fernández, su viuda, 9,60.
 Andrés Fernández Freire, 1,79.
 Josefa Fernández Rodríguez, 15,54.
 Josefa Freire Fernández, 2,22.
 Lu'isa Landeira Lago, 0,43.
 Marcelino Landrove Vázquez, 1,09.
 José López Praga, 2,61.
 Cipriano Montero, 2,17.
 Manuel Montero Mascaró, 1,09.
 Manuel Montero Pita, 1,30.
 Josefa Montero Pita, 0,53.
 José Niebla González, 0,30.
 Andrés Otero Teijeiro, 0,87.
 Aquilino Pita Campos, 2,61.
 Juan Seoane Grandal, 23,98.
 Isidro Pita Romalde, 1,74.
 Juana Ponce Grandal, 3,14.
 José Ponce Montero, 0,87.
 Juan Rodríguez, 3,15.
 Manuel Rico Rodríguez, de sus hijos, 1,09 pesetas.
 María Rica Rodríguez Grandal, 2,17.
 Pedro Antonio Ramos Mouriz, 1,52.
 Pastor Romalde Gómez, hoy Jacobo Galán, 0,65.
 Vicente Romero, 0,22.
 Angela Ramos López, 0,22.
 Josefa Rivas Lago, 0,43.
 Andrés Santalla Pérez, 0,43.
 Francisco Seoane Rodríguez, 1,95.
 Nicolás Serantes Montero, 0,65.
 Angel Serantes Galán, 0,43.
 José María Saavedra Seoane, 2,39.
 Josefa Saavedra Seoane, 0,43.
 Gregorio Viltar, su hija, 11,10.
 Agustín Veiga Pérez, 1,96.
 Manuel Alonso, 1,09.
 Bernardo Blanco Díaz, 8,72.
 José Barja Díaz, 9,19.
 Jacobo Barja Díaz, 7,83.
 Juan Barja Fernández, 0,65.
 Jesús Bautista Roy, 0,65.
 Manuel Carballeira Rodríguez, 1,79.
 Miguel Díaz Vidal, 1,79.
 José Fernández Díaz, 0,87.
 Juan García Otero, 3,25.
 Pedro Gómez Tajo, 0,65.
 José Yáñez Seoane, 1,74.
 Antonia Montero, hoy Bernardino Santamaría, 4,35.
 Victorino Montero Lorenzo, 1,09.
 Juan Méndez Fernández, 3,54.
 Miguel Méndez Pérez, 1,30.
 Juan Martínez Pérez, 6,52.
 Ignacio Méndez Díaz, 1,74.
 Juan Martínez López, 15,64.
 Victorino Montero Lorenzo, 4,80.
 Carolina Martínez Niebla, 3,02.
 Benito Núñez López, 0,65.
 Tomás Núñez Freire, 14,38.
 Juan Núñez Blanco, hoy Antonio Vello, 2,71 pesetas.
 Camilo Núñez Landrove, 2,61.
 Ciprián Prados López, 1,09.
 Francisca Pérez Díaz, 3,04.
 Francisco Prieto Serantes, 5,23.
 José Pérez Serantes, 4,12.
 Nicolás Pérez Díaz, 0,22.
 Nicolás Pérez Serantes, 1,74.
 Angel Pérez Rodríguez, 2,61.
 Antonio Rodríguez Saavedra, 23,17.
 Jacobo Rodríguez Leiras, 2,88.
 Jesús Bautista Roy, 0,65.
 Antonio Rodríguez Rodríguez, 0,66.
 Francisco Romero Abelleira, 0,43.
 El mismo, 0,43.
 Bernardo Rodríguez Rodríguez, 5,66.
 Antonio Serantes Castro, 1,52.
 Andrés Sequeiro, 0,87.

Juan Antonio Serantes Pita, 1,85.
 José María Serantes Pedreira, 2,57.
 Josefa Serantes Díaz, 20,11.
 Isidro Serantes Mosquera, 5,66.
 Manuel Serantes Ardá, 4,40.
 Pascual Tojo Fernández, 1,74.
 Fernando Tojo Valero, 0,87.
 Pedro Vales Martínez, 0,43.
 Rosa Vela Varela, 1,30.
 María Vidal, 4,78.
 Manuel Blanco, 6,23.
 Antonio Díaz Sanz, 2,17.
 Rufino Díaz Lago, 0,22.
 María Díaz Lago, 0,65.
 Leonardo Fernández Pedreira, 0,43.
 Alonso López, 0,22.
 Manuel López Peria, 1,30.
 Blas Mayobre Gómez, 3,69.
 Pelayo Pérez Fernández, 0,43.
 José Rodríguez Núñez, 7,89.
 José Rodríguez, 0,22.
 José Carro Sánchez, 1,74.
 Carmen Barja Montero, 4,13.
 Toribia Cusal Fernández, 7,83.
 Gabriel Costa Díaz, 39,10.
 José Carneiro Gómez, 6,53.
 José Carnero López, 102,47.
 Antonio Díaz Casteiro, 2,31.
 Juan Díaz Domínguez, 0,43.
 Carmen Díaz Lago, 8,72.
 José Fernández Díaz, 4,02.
 José Fernández Rivera y su esposa, 1,09.
 Constantino Fernández Santiago, 1,95.
 Juana Fernández López, 0,43.
 Josefa López Piñeiro é hijo, 11,05.
 Víctor Manuel Lorenzo Barja, 1,90.
 Juan Lorenzo López, 2,06.
 José Leira Veiga, 0,43.
 María Montero Viduciros, 5,22.
 José Gabriel Montero Viduciro, 0,43.
 José Rodríguez Lago é herederos, 21,13.
 Juana Sequeiro Otero, 4,14.
 Juan Manuel Sequeiro, 3,71.
 José Santiago Río, 2,83.
 José Salvador Santiago, 11,08.
 José Santiago Montero, 3,05.
 Ramón Santiago Pita, 1,93.
 María Santiago Beceiro, 6,44.
 Jesús Tembrás Santiago, 3,48.
 Carmen Beceiro Ramos, 2,61.
 Pastor Antonio Díaz González, 13,42.
 Josefa Díaz Fernández, 0,22.
 José Díaz Villar, 3,48.
 José Cereijo Montero, 4,13.
 José Fernández Rey, 28,17.
 José Modesto Fernández Rodríguez, 33,09.
 Jacobo Fernández Fernández, 2,12.
 Josefa Fernández, 3,15.
 Tomás Fernández Otero, 44,11.
 Andrés García Fernández, 1,74.
 Dolores García Fernández, 6,74.
 Antonio García Santiago, 2,29.
 Cristina García Santiago, 1,30.
 Pastora Iglesias Santiago, 1,09.
 Dolores Loterí Rodríguez, 19,28.
 José Lage Díaz, 4,58.
 José López Loterí, 0,50.
 Jacobo Lorenzo Fernández, 23,45.
 José López Mañón, 0,22.
 Nicolás Lorenzo Pérez, 35,64.
 Aquilino López Vidal, 1,85.
 José María Lorenzo, 6,13.
 Jacobo López Fernández, 1,74.
 Ramón Andrés Otero Mato, 8,70.
 José Ramón Otero, 56,83.
 José Otero Mato, 72,07.
 Dolores Pérez Fernández, 2,61.
 Aquilino Pita Cid, 5,22.
 José Pita Fernández, 22,70.
 Carlota Pérez Fernández, 7,17.
 Jesús Pita Alvarino, 4,12.
 Antonio del Río Díaz, 5,42.
 Juan Rodríguez Veiga, 2,50.
 María Antonia Rodríguez Barja, 0,87.
 Robustiano Ramos, 0,44.
 José Santiago López, 28,24.
 Ramón Santiago, 19,18.

Benito Santiago Mato, 4,38.
 Francisco Santiago Rodríguez, 5,60.
 Jerónimo Santiago, 3,26.
 Antonia Tembrás, 2,39.
 María Josefa Timirao, 6,53.
 José Vázquez Fernández, 7,17.
 Domingo Vázquez Sánchez, 2,18.
 Andrés Pazos Pérez, 2,77.
 Antonio Barja Fernández, 3,92.
 Andrés Carneiro Gomez, 110,55.
 Ramón Fernández, 2,17.
 Agustín Pazos y sobrina, 19,55.
 Carmen Rodríguez Fernández, 2,61.
 Inocencio Reguero Carballo, 2,61.
 José Santiago Rodríguez, 2,17.
 José Aneiros Chao, 5,88.
 Angel Amado Cabanas, 12,65.
 Benito Amado del Río, 2,45.
 Manuel Amado, 0,41.
 Jesús Bastida Freire, 7,02.
 José Blanco, 1,74.
 Serafín Beceiro Cabanas, 13,05.
 Luisa Cabanas Lorenzo, 0,22.
 Emilio Carneiro Beceiro, 3,27.
 Luis Cadavid, 5,92.
 José Dopico Pérez, 0,43.
 José Díaz Santalla, 22,86.
 Josefa Díaz Santalla, 0,87.
 Angela Díaz Lorenzo, 0,65.
 Antonio Fernández, 6,30.
 Ramón Fernández, 4,78.
 María Fernández Rodríguez, 33,25.
 Pedro Fernández Godoy, 6,84.
 Antonio Faraldo Pita, 3,10.
 Filomena Fernández Fernández, 2,17.
 José Fernández Dapena, 2,71.
 Manuela Fernández Diéguez, 3,92.
 Antonio Lorenzo Iglesias, 6,82.
 Pastor Martínez Santiago, 1,31.
 Tomás Naveiras Vizoso, 1,31.
 Juana Otero y Antonio Carneiro, 0,87.
 Juan Antonio Otero Lorenzo, 4,56.
 José Pita Pita, 0,44.
 Alejandro Rodríguez, 6,10.
 Bartolomé Rodríguez Díaz, 3,48.
 Emilio Rivas Fernández, 1,09.
 Antonio Santiago, 3,48.
 Nicolás Santalla Fernández, 5,22.
 Carmen Santiago Rodríguez, 1,95.
 Pedro Teijeiro Sanjurjo, 2,18.
 Bernardo Teijeiro, 7,84.
 Antonio Veiga, 0,88.
 Juan Veiga Cabanas, 0,22.
 Benito Bouza Dopico, 6,52.
 Bartolomé Chao Naval, 1,30.
 José Fernández Rivas, 0,87.
 Manuel Santiago, por sí y Bermúdez, 3,15.
 Baltasar Teijeiro García, 1,30.
 Antonio Beceiro Fernández, 1,96.
 Patricio Dopico Díaz, 6,63.
 Antonio Fernández Fernández, 0,30.
 Esteban Díaz Fernández, 2,83.
 José Filgueira Fajo, 233,87.
 Francisco Galdo, 3,26.
 Juana García Rico, 20,88.
 José García Sabin, 2,83.
 Benito García Lamas, 5.
 Josefa Lorenzo Sabin, 2,83.
 Juan López Orjales, 2,39.
 Antonio Méndez Díaz, 6,10.
 Esteban Maide Rodríguez, 1,09.
 José Montes Aneiros, 3,26.
 Manuel Otero Fernández, 0,87.
 Andrés Rico Teijeiro, 11,41.
 Miguel Roa, por Bermúdez, 2,92.
 Cayetano Rodríguez, por sí y Bermúdez, 16,58.
 Miguel Rubianes Ares, 1,74.
 Pedro Roca, 2,39.
 Antonio Veiga Pita, 7,84.
 José Veiga Varela, 3,70.
 José Veiga Pernas, 10,53.
 Angel Vigo Fernández, 2,61.
 Antonio Fidalgo, 4,12.
 Alejandro Freire Pita, 2,30.
 Ramón Alcalde, 11,83.
 Gabriel Alvarino Gracia, 7,93.

Antonia Casteiro Martínez, 2,50.
 Joaquín Fontela Suezirás, 6,09.
 Angel García García, 1,30.
 Manuel López Romero, 1,52.
 Cipriano Landrove Lamas, 3,04.
 Andrés Mosquera, 4,78.
 Francisco Pita Vizoso, 0,22.
 Basílica Pérez Casal, 1,30.
 Andrés Tenreiro Bardaneas, 3,92.
 Francisca Varela Cornide, 9,14.
 Avelina Vázquez Cristalena, 4,58.
 Elisa Vázquez Cristalena, 2,17.
 Antonio Bustabad Avalo, 0,22.
 Domingo García López, por sus hijos, 3,15.
 Juan Guerrero Lamas, 1,10.
 Enriqueta Núñez Luegria, 9,14.
 Juana Pita Díaz, 6,36.
 Antonio Alonso, por su madre Antonia Fernández, 1,74.
 Juana Bouza Dopico, 0,65.
 Rosendo Cabelo Vizoso, 2,93.
 Antonia Díaz Muñinos, 18,88.
 Tomás Díaz Sisto, 0,87.
 Josefa Fernández Beceiro, 2,18.
 Juan Antonio Fernández Beceiro, 1,50.
 Juan García Niebla, 3,22.
 Francisca Gramola Fajardo, 1,96.
 Gonzalo Emilio Gil Rodríguez, 1,95.
 Francisco Lourido Suezirás, 6,43.
 Angela Novo Sequero, 0,65.
 Bartolomé Palmero Calviño, 2,61.
 María Josefa da Porta, 2,17.
 Miguel Ponedo Pego, 0,43.
 Vicente Rivera Mauriz, 35,56.
 Nicolás Rodríguez Díaz, 1,74.
 Rafael Abella Filgueira, 57,25.
 José Amado Belcero, 4,89.
 Antonio Alvarino Pardo, 0,87.
 José María Abella, 445,79.
 Manuel Blanco Iglesias, 32,24.
 Manuel Barbeito Vázquez, 10,60.
 Josefa Bouza de Baldoñado, 79,92.
 Matías Beceiro Balseiro, 10.
 Amador Bravo Míguez, 11,42.
 María Blanco Landrove, 118,59.
 Francisco Balsa, 1,74.
 Eduardo Baniuelos, 3,48.
 José Barja Pérez, 3,26.
 Elvira Brago Crespo, 6,52.
 Angel Castro, 6,54.
 Bartolomé Casal Fernández, 2,06.
 Gaspar Carrera Palacios, 4,56.
 Ofelia Casaurran Fernández y Bermudez, 21,92.
 Juan Cabaleiro Martínez, 2,65.
 Tomás Cruz Casal, 41,83.
 Manuel Cerdido Vigo, 37,09.
 Manuel Castro Landeira, 5,95.
 Encarnación Calleja Rey, 2,30.
 José Cerdido Luances, 2,17.
 José Carreras Romalde, 2,61.
 Antonio Carreras Romalde, 7,62.
 Antonio Díaz Teijeiro, 1,74.
 Braulio Díaz Blanco, 3,27.
 Bernardina Díaz Núñez, 6,53.
 Josefa Díaz Santiago, 12,53.
 Manuel Díaz López, 2,18.
 Nicolás Díaz López, 37,09.
 Antonia Díaz Varela, 4,70.
 Casilda Díaz Santalla, 3,04.
 Andrea Díaz Blanco, 103,91.
 Juan Díaz Calviño, 1,30.
 Carmen Fernández Díaz, 33,36.
 Francisco Fuentes Quijano, 60,28.
 Luisa Fernández Villar, 43,75.
 Lorenzo Freire Barres é hijo, 18,56.
 Manuela Fernández Torres, 3,92.
 Asunción Fuentes Pérez, 6,34.
 José Folgar Niebla, 15,68.
 José María Fernández Santiago, 11,88.
 Manuel Fernández Rodríguez, 1,74.
 Dolores Fernández Martínez, 1,96.
 Antonio Fernández Gómez, 6,92.
 José Fernández, 43,60.
 Josefa Gramola Fajardo, 1,09.
 Juan González Elveto, 23,86.
 Juan González Busto, 32,98.

Juan González Bolado, 133,85.
 Antonio García Santiago, 6,52.
 Ramón García Castro, 1,31.
 Juan González Seoane, 6,53.
 José González Villamar, 4,57.
 Juan Gato López, 3,26.
 Ricardo Gundín Pérez, 1,30.
 Juan Gundín Pérez, 1,30.
 María Hermida Ros, 1,09.
 Joaquina Hernández Cejás, 0,43.
 Joaquín Jafel Pérez, 30,76.
 Emilio López Seoane, 24,27.
 José Lorenzo López, 16,78.
 José López, por su hijo Nicolás, 46,37.
 Juan Labora, 180,62.
 Julio Rodríguez Lorenzo, 2,19.
 Angela López García, 0,57.
 Manuel Leira Leal, 6,53.
 Nicolás Lago Carballo, 15,81.
 Vicente López López, 64,78.
 Antonio Lorenzo Santiago, 15,66.
 Antonio Lorenzo López, 4,78.
 Juana Landrove Blanco, 12,20.
 José López Varela, 2,17.
 Francisco López Díaz, 5,22.
 José María Llopis Ferrer, 6,30.
 Juan José Llopis Ferrer, 16,50.
 Juan Mascaró Godoy, 13,91.
 Rosa Montero Núñez, 9,80.
 Nicolasa Menéndez, 5,66.
 Manuel Martínez, 37,08.
 Antonio Méndez López, 13,42.
 Juan Masquera Seoane, 3,92.
 Socorro Montero Lorenzo, 3,70.
 Antonia Novato Cabas, 10,51.
 Ambrosio Otero Fernández, 1,30.
 Cayetana Pouso Permy, 4,78.
 Josefa Piña Rodríguez, 2,61.
 Domingo Plata Baida, 119,63.
 José Piñeiro Novo, 0,87.
 Manuel María Ponedo, 92,72.
 Soledad Piñeiro, 2,06.
 Juan Antonio Francisco Precedo, 55,64.
 Andrés Pantín, 11.
 Joaquín Paz y á su nombre Ramón Fernández, 92,68.
 Antonio Piñeiro Novo, 1,85.
 Juan Pita da Veiga Salloso, 6,54.
 Josefa Pedro Seigido, 2,83.
 José Piñeiro Soto, 2,83.
 Rogelio Pardo Rodríguez y herederos, 1,52.
 Josefa y Consuelo Piñeiro Permy, 8,31.
 Ramón Penedo Pego, 0,43.
 Basilia Pérez Casal, 1,09.
 Isidro Rodríguez Serantes, 1,95.
 Bernardo Rodríguez Ayanes, 223,37.
 José Rodríguez Landrove, 9,35.
 José Rodríguez Larriñaga, 3,70.
 María Micaela Roibal, 51.
 Ramón Rodríguez, 31,04.
 Ramón Romero García, 60,28.
 Benita Ramos, 44,04.
 Pedro Roibal Coira, 3,15.
 Antonio Rodríguez Peña, 4,35.
 Juan Rodríguez Novo, 1,52.
 Antonio Soto Bermúdez, por Bellas, 194,69 pesetas.
 José Sendeja Bermúdez, 6,52.
 José Benito Serantes, sus herederos, 208,57 pesetas.
 Andrea Seoane Montero, 6,10.
 Angel Santullo Santiago, 10,64.
 Abelardo Santullo Santiago, 6,96.
 Juana Seoane Seijas, 31,83.
 Francisco Seselle Pantín, 5,45.
 Andrés Sabín Santamaria, 5,83.
 Manuela Sanesteban Díaz, 4,40.
 José Sierra Casal, 6,63.
 Juan Toimil Fernández, 8,71.
 Juan Tenreiro Díaz, 9,94.
 María Teijeiro Teijeiro, 23,17.
 Camilo Vázquez Andrade, 2,18.
 Carolina Vez Alba, 1,54.
 Marcos Vázquez, 1,31.
 Jacobo Villamil, 41,94.
 Viuda de José Veiga Peñas, 15,76.
 Francisco Vázquez, 110,22.

Antonio Varela Ferrer, 23,47.
 Bernardo Vez Alba, 6,41.
 Elena Vez Alba ó hermanos, 6,53.
 Socorro Sela Velo, 2,61.
 José Vidal Miguel, 1,96.

No pudiendo ser notificada personalmente la providencia al principio transcrita á las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecho mención, ni en los domicilios que se consignaron en los respectivos recibos de los descubiertos; desconociéndose dichos contribuyentes deudores y su actual paradero, por el presente se les notifica la aludida providencia á los fines que la misma refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiero especialmente á los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las expresadas contribuciones, á quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y á todos sus representantes, para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, instalada en el bajo de la casa número 21 de la calle de Galiano, de esta población, en los días hábiles, de nueve á doce y de quince á dieciocho, las citadas cuotas de contribución, más por razón de recargos de apremio de primero y segundo grado, el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen de ejecución, previniéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose los procedimientos ejecutivos hasta su terminación, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta.

Ferrol, 28 de Noviembre de 1915.—Ramón Parrado. P.—45

D. Ramón Parrado Corral, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones, con ejercicio en la expresada zona.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que se relacionan á continuación, como deudores á la Hacienda, por Contribución rústica impuesta á su nombre en el Ayuntamiento de Neda, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y, por consiguiente, que se decretó el del segundo grado al vencimiento de aquél por providencia cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la última referente al débito del tercer trimestre del corriente año, se dictó, con fecha 21 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Andrea Sequeiro Fernández, 0,22 pesetas.
 Antonia Teijeiro Rodríguez, 2,61.

Abelardo Cernada Teijeiro, 3,91.
 Francisco Díaz Casamaño, 1,52.
 Gerardo Méndez Díaz, 3,05.
 José Balseiro, 1,09.
 José Riobó Díaz, 6,21.
 Juana Vázquez García, 8,80.
 Manuel Pita Piñeiro, 1,09.
 María Sesele Piñeiro, 0,43.
 Pedro Granda Seselle, 31,66.
 Pablo Riobó Lago, 10,09.
 Tomasa Echevarría, 0,87.
 Andrés Peña, 0,65.
 Andrés Sande, 1,30.
 Andrés Montero Falcón, 2,23.
 Andrés Casal Sixto, 3,15.
 Antonio García Méndez, 4,67.
 Antonia Fernández, 23,18.
 Antonia Lourido, 4,02.
 Antonia Mesa Doval, 6,62.
 Andrea Martínez Cauce, 3,92.
 Avelino Romero Sande, 2,39.
 Antonio Novo Castro, 3,26.
 Andrés González Felgueira, 5,12.
 Andrés López Landrove, 0,65.
 Agustín López Landrove, 0,65.
 Angela Piñeiro, 1,85.
 Angel Piñón, 2,29.
 Amalia Teijeiro Vázquez, 0,87.
 Andrés Pantín Casal, 2,18.
 Antonia Novat Alvarez, 0,87.
 Benito Echevarría, 3,97.
 Balbina Landrove Echevarría, 2,39.
 Cipriano Raimunde, 5,25.
 Costantino López Formoso, 3,37.
 Claudio Novo Teijeiro, 1,30.
 Constantino Yáñez, 2,39.
 Cipriano Vázquez López, 0,44.
 Cayetana Peña Ramos, 0,66.
 Cipriana Pazos Rey, 1,09.
 Carmen González, 3,92.
 Domingo Naveiras López, 5,24.
 Eduardo Favia, 3,21.
 Francisco Piñeiro Calvo, 2,92.
 Félix Paz, 2,17.
 Francisco Filgueira, 2,83.
 Francisco Rodríguez Rodríguez, 3,26.
 Francisco Anca Pereira, 0,43.
 Gerardo Pereira Martiño, 2,23.
 Herederos de M. Martínez, 3,14.
 Idem de Felicia Guntanz, 0,65.
 Higinia Luaces Ronco, 1,96.
 José Luaces Peleteiro, 3,05.
 José Jujo Novo, 0,22.
 José Alvarez Perille, 1,52.
 José Casal Fernández, 7,18.
 José Cruz Díaz, 18,80.
 José Julián Fernández, 5,22.
 José Veiga Rodríguez, 13,92.
 José Martínez Vidal, 1,17.
 José Seoane García, 19,58.
 José Raimundo Rico, 9,35.
 Josefa Fontaña Faria, 0,87.
 Josefa Lourido Méndez, 0,43.
 Juan Fernández Anca, 92,76.
 Juan Lorenzo Yáñez, 0,87.
 Juan Antonio Alonso, 19,19.
 Juan Picoz Díaz, 6,30.
 Juan Torres Alvarez, 6,52.
 Juan Rodríguez Veio, 3,26.
 Juan Vázquez, 2,39.
 Juan García Farga, 3,04.
 Juana Canto, 6,31.
 Juan García Figueroa, 2,12.
 Juana Seoane Cerdal, 2,07.
 Juana Piñeiro, 1,09.
 Juan Rodríguez Castro, 3,15.
 Juan Meizoso Vivero, 3,92.
 Juana Torrente, 1,74.
 José Picoz Díaz, 1,09.
 José Martínez Peare, 0,43.
 José López Freire, 0,65.
 José Piñeiro Sanjurjo, 1,84.
 José Díaz Novo, 2,28.
 Juan Antonio Palacios, 1,09.
 Joaquín Fornos Ameneiros, 1,90.
 Juan Vázquez Lago, 2,93.
 José Sánchez Varela, 1,96.

José Fernández Lamas, 1,30.
 José Merlán, 4,60.
 J. L. Teijeiro Lourido, 5,42.
 Juan Fuentes Luaces, 3,48.
 José Fresco López, 1,09.
 Juan Rodríguez Martínez, 1,08.
 Juana Rico Grandal, 0,22.
 Manuel Romero, 3,48.
 Manuel Luaces Fernández, 104,37.
 Manuel López Quintia, 6,74.
 Manuel Casal Fernández, 53,95.
 María Dopico Rico, 1,96.
 María Guzmán, 1,31.
 Manuel Rodríguez Meizoso, 0,22.
 María Piñeiro, 2,57.
 Manuel Rodríguez, 6,42.
 Manuel López Landrove, 0,65.
 Manuel Cañada Teijeiro, 2,56.
 María Rodríguez del Villar, 3,64.
 María Lago, 2,17.
 Marcelina Rodríguez Fraga, 0,65.
 Nicolasa Díaz Luaces, 0,43.
 Nicolás Felqueira López, 0,87.
 Nicolás Pereiro Martínez, 3,43.
 Nicolás Cachaza Pérez, 1,96.
 Pedro Fernández Seco, 2,17.
 Pilar Rosell, 4,36.
 Perfecta Díaz Naus, 2,28.
 Pedro Veiga Casal, 1,30.
 Pedro Rodríguez del Villar, 16,31.
 Paulina Seoane Cerdal, 2,07.
 Primo Vidal Faraldo, 0,87.
 Pedro Yáñez Merlán, 2,61.
 Ramón Mouriz Rodríguez, 18,47.
 Ricardo Seoane, 2,38.
 Santiago Coufo, 3,26.
 Sebastián Piñeiro Luaces, 1,30.
 Severino López Yáñez, 2,39.
 Tomás Núñez Pena, 0,65.
 Andrés Fernández Mesa, 1,95.
 Andrés Prieto Gómez, 26,86.
 Antonia Camido Rico, 1,90.
 Antonia Campos, 3,21.
 Andrea Campos García, 1,36.
 Carmen Durán Soto, 0,22.
 Celia Casal Rodríguez, 0,22.
 Francisco Meizoso Fojo, 32,17.
 Domingo Pernuy Pita, 3,15.
 Herederos de Isidro Torrente, 4,12.
 Juan Alonso Hermeida, 7,29.
 Julián Fraga, 0,22.
 José Pedro Canido, 1,08.
 Josefa Ramil, 0,22.
 José Meizoso Bauza, 0,87.
 Luis Yáñez Falcón, 2,93.
 Lorenzo Pedro Canido, 2,17.
 Manuel García Sande, 2,39.
 Manuel López Anca, 1,73.
 Prudencia Insúa Neupa, 7,62.
 Victoria Torrente Lugo, 0,22.
 Carmen López, 8,79.
 José Fuentes Alonso, 12,86.
 Angel Fojo Romero, 12,33.
 José López, 1,72.
 Juana Romero, 0,65.
 Miguel Casal Pereira, 6,58.
 Manuel Fernández Pita, 16,82.
 Angel López Anca, 3,15.
 Conde de Taboada, por él J. Martínez, 3,31 pesetas.
 Florentino Villamil, por él D. Lope, 313,24.
 Manuel Fernández, 3,31.
 Ramón María Bermúdez, 487,27.
 R. Criado, por él Andrés Calvo, 11,09.
 Venancio García, por él viuda de Cebreiro, 4,67.
 Viuda de Fernández, por ella Josefa Pernuy, 2,17.
 Francisco Cebreiro Barros, 9,78.
 Antonio Grandal López, 34,35.
 Antonio Castro, 5,86.
 Antonio Gómez, por él su hermano, 14,69.
 Ana Fernández Díaz, 0,43.
 Andrés Alvarinho Lago, 2,63.
 Agustín Barcia Rico, 0,65.
 Damiana Sueiro Mella, 58,49.

Tonoto Pita, por él su hermano Ramón, 0,87 pesetas.
 Eduardo Picor, 4,76.
 Antonio Villanar, 12,55.
 Francisco Leal Campos, 2,18.
 Guillermo Picallo, 2,61.
 Herederos de J. Vicente Seoane, 1,31.
 Idem de Cipriano Torres, 3,92.
 Higinio Insúa Nouja, 0,22.
 José Alvarez López, 1,44.
 José Piñeiro García, 20,82.
 Juan María del Río, 0,44.
 Juan Díaz Tenreiro, 7,29.
 Juan Pita, por él Andrés Coro, 18,58.
 José Gómez de Castro, 4,87.
 José Renera Seigido, 1,75.
 Juan Rodríguez Rodríguez, 1,74.
 José Hermida Criado, 1,74.
 José María Amo Pereira, 0,22.
 Manuel Fernández, 3,31.
 Manuel Teijeiro Paz, 31,28.
 Miguel Montero, 2,17.
 Mercedes Montero Novo, 0,89.
 Manuela La-ares, por ella S. Díaz, 2,17.
 Manuel López Suárez, 7,02.
 Manuela Rey Carregado, 1,38.
 Nicolás Rodríguez, 14,37.
 Petra Montenegro, 1,08.
 Ramón Filgueira, por Andrés Rodríguez, 2,62.
 Segundo Barcia Rico, 0,64.

No pudiendo ser notificada personalmente la providencia al principio transcrita a las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecho mención, ni en los domicilios que se consignan en los respectivos recibos de los descubiertos, desconociéndose dichos contribuyentes deudores y su actual paradero, por el presente se les notifica la aludida providencia a los fines que la misma refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las expresadas Contribuciones, a quienes sobre dichas fincas les corresponde algún derecho, y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de las veinticuatro horas satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, instalada en el bajo de la casa número 21 de la calle de Galiano, de esta población, en los días hábiles, de nueve a doce y de quince a dieciocho, las citadas cuotas de Contribución; más, por razón de recargos de apremio de primero y segundo grado, el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen en ejecución, previéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose los procedimientos ejecutivos hasta su terminación, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta.

Ferrol, 22 de Noviembre de 1915.—Ramón Parrado. P—47

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Ferrol.

D. Andrés López Pouzo, Recaudador y Agente ejecutivo en la expresada zona.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda por Contribución urbana impuesta a su nombre en el Ayuntamiento de Maeche, se agotó sin efecto el apremio de primer grado decretado oportunamente, y al

vencimiento de aquél se decretó el del segundo grado por providencia cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la referente al débito del tercer trimestre del corriente año, se dictó con fecha 11 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Bouza Ameneiros, 3,56 pesetas.
 Juan Rodríguez Novo, 3,92.
 Juan Andrade, 9,62.
 María Andrea González, 3,54.
 Cándido Pérez, 3,03.
 Antonio Rodríguez ó hijos, 11,76.
 Francisco Aneiros, 3,03.
 María Campos, 1,01.
 Andrés Durán, 2,52.
 Vicenta López, 2,74.
 Vicente Méndez, 12,65.
 Antonio Martínez, 2,53.
 Josefa Méndez, 0,51.
 Josefa Pérez, 3,29.
 Andrés Pérez, 4,56.
 Niñosa Rañal, 2,28.
 Rosa Rodríguez, 1,26.
 Enrique Sánchez Alfonso, 96,90 pesetas.
 Pedro Pita, 4,04.

No pudiendo ser notificado personalmente la providencia al principio transcrita a las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecho mención, ni en los domicilios que se consignan en los respectivos recibos de los descubiertos; desconociéndose dichos contribuyentes deudores y su actual paradero, por el presente se les notifica la aludida providencia a los fines que la misma refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las expresadas contribuciones, a quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina de esta Recaudación, instalada en San Saturnino, las citadas cuotas de contribución, más por razón de recargos de apremio de primero y segundo grado, el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen de ejecución, previéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta.

Y con el fin de que sea publicado en la GACETA DE MADRID, expido el presente en San Saturnino, a 1.º de Diciembre de 1915.—Andrés López. P—87

D. Andrés López Pouso, Recaudador Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones con ejercicio en la expresada zona.

Hace saber: Que en los expedientes generales de apremios seguidos contra los individuos que se relacionan á continuación como deudores á la Hacienda por Contribución rústica, impuesta á su nombre en el Ayuntamiento de Bemosa, constante en el expediente sin efecto el apremio de primer grado, y, por consiguiente, que se decretó el segundo grado de vencimiento de aquél por providencias, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la última, referente al débito del tercer trimestre del corriente año se dió con fecha 11 de Septiembre último, y dice así: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Vigo López, 16,98 pesetas.
- Antonio López Gato, 43,40.
- Antonio Freire Bello, 12,37.
- Antonio Luaces Pita, 3,04.
- Carmen Franco Lamela, 6,7.
- Domingo Castro, 2,33.
- Francisco Pita, 1,74.
- José Prada ó herederos, 2,90.
- Juan López y hermanos, 2,44.
- José Sueiras Vilaboy, 1,74.
- José Piñón Castro, 6,74.
- María Juana Díez, 2,82.
- Manuel Luaces Sueiras, 2,33.
- El mismo, 3,70.
- Pedro López Martínez, 2,90.
- Rosa Fraga Ventoso, 2,33.
- Tomás Sueiras Pita, 6,52.
- Verónica Rodríguez Bugueiro, 13,45.
- Antonio Galego, 3,43.
- Antonio Pita Santalla, 13,33.
- Andrea Paz ó su hija Jesusa, 4,56.
- Asnelmo Castro Filgueira, 2,56.
- José María Freire, 16,11.
- Luisa Fernández ó herederos, 32,67.
- Luisa Rodríguez ó herederos, 23,85.
- María Martínez, 9,95.
- Antonio Justo Bouza, 3,26.
- Antonio Guerreiro Villar, 23,50.
- Julián García ó herederos, 3,93.
- María Casal Pita, 3,26.
- Andrea Bouza Malde, 8,70.
- Antonio Pena Rodríguez, 23,93.
- Andrea Bouza López, 1,30.
- Belarces Ardao, 0,88.
- Guillermo Barro Casal, 2,60.
- Isabel Méndez Barro, 5,21.
- Juana Fernández, 4,36.
- Jesús Hermida, 33,79.
- Manuela Casal Pita, 1,52.
- Pollicarpo Montero Vilaboy, 2,17.
- Patrio Ceira Torrado, 1,74.
- Antonio Soco Fontao, 1,09.
- Antonio Martínez ó herederos, 1,71.
- Antonio Bellas, 29,61.
- Alejandro Fraga, 1,30.
- Antonio Cabarcos, 13,38.
- Andrés Corral, por el Antonio Luaces, 46,06.

- Antonio Rodríguez, por sus hijos, 34,22.
 - Antonio Castro, 8,03.
 - Antonio Fraga, por el José Prieto Torre, 21,49.
 - Andrés Santalla ó herederos, 51,23.
 - Antonio Freira, por el Juana Freire, 10,39.
 - Antonio Prieto, por el Luis Rodríguez, 6,22 pesetas.
 - Antonio Pita Pagón, por el José Pita, 2,61 pesetas.
 - Claudio Fragueta Prado, 2,54.
 - Domingo Alonso Núñez, 24,50.
 - Marqués de Figueira, 33,03.
 - Francisco Cabarcos, 16,03.
 - Herederos de Pedro Lois, 5,66.
 - Juan López, 45,71.
 - Juan Varela, por el Francisco Sánchez, 3,91 pesetas.
 - José Fragueta García, 2,61.
 - Juan López, por el José Durán, 1,74.
 - Juan López Roca, por el Ramón Martínez, 12.
 - José Freire, por el Juana Freire, 40,03.
 - José Anes, por el Ramón Castro, 10,91.
 - José Fontao Pita, 11,33.
 - Luis Prada Rodríguez, 2,17.
 - Marcos Corral, 57,92.
 - Mannel Losada, 2,18.
 - Manuel Gregorio Calvo, 36,35.
 - María Josefa Cabeiro, 3,26.
 - Narciso Cabarcos, 16,68.
 - Nicolás Lado, por el Sebastián Pita, 37,84.
 - Ramón Lago ó herederos, 13,50.
 - Rosendo Fernández, 1,30.
 - Sebastián Meizoso, 12,25.
 - Tomás Mouris, 13,40.
 - Vicente Grandal ó herederos, 35,25.
 - Viuda de Fernando Rañal, 28,52.
 - Victor López Secane, 3,42.
 - Vicente Prieto, 1,74.
 - Vicente Moniz, por la consorte, 3,72.
 - Vicenta Piñón, por ella José Rey, 8,29.
- No pudiendo ser notificado personalmente la providencia al principio transcrita, á las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecha mención, ni en los domicilios que se consignan en los respectivos recibos de los descubiertos, desconociéndose dichos contribuyentes dondores y su actual paradero, por el presente se les notifica la aludida providencia á las fincas que la misma refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.
- Por consiguiente, se requiere especialmente á los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las expresadas Contribuciones, á quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y á todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, instalada en San Saturnino, las citadas cuotas de Contribución, mas por razón de recargos de apremio de primero y segundo grado el 15 por 100 de su importe y las costas causadas y que se causen de ejecución; previéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, los parará el perjuicio consiguiente, signiéndose los procedimientos ejecutivos hasta su terminación, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta.
- Y con el fin de que sea publicado en la GACETA DE MADRID, expido el presente en San Saturnino á 25 de Noviembre de 1915.—Andrés López. P—133

D. Andrés López Pouso, Recaudador Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hace saber: Que de los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que se relacionan á continuación, como deudores á la Hacienda, por Contribución rústica, impuestos á su nombre en el Ayuntamiento de Valdovíllo, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y, por consiguiente, que se decretó el del segundo grado al vencimiento de aquél, por providencias, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas, y la última, referente al débito del tercer trimestre del corriente año, se dió con fecha 11 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Díaz Díaz, 0,87 pesetas.
- Andrés Fernández García, 1,74.
- Lorenzo Leira Teijeiro, 2,17.
- Waldina Rivas Teijeiro, 1,52.
- Juan Anidos Villar, 11,70.
- Ventura Blanco, 2,61.
- Manuela Bogo Sabín, 2,83.
- Manuel Cauce González, 16,93.
- Domingo Calvo, por la menor Andrea Fernández, 4,78.
- Antonio Fernández Breijo, 7,40.
- Ignacio Fonticoba Alonso, 1,85.
- Luis Fernández Rodríguez, 3,43.
- Manuel Filgueira Villarnobo, 2,45.
- Francisca López Calvo, 1,52.
- Cipriano Martínez Sueiras, 8,28.
- Manuel Martínez González, 20,30.
- Antonia Puentes González, 2,66.
- María Vilela Villarnobo, 9,78.
- Josefa Vilela García, 2,13.
- Cipriano Vilela García, 2,83.
- José Villarnobo Gómez, 30,50.
- Josefa Villarnobo Rodríguez, 17,84.
- Tomás Bogo Méndez, 29,00.
- Rafaela Sigüenza Pita, 41,92.
- Vicente González Lago, 3,04.
- Isabel Soto Rodríguez, 0,44.
- Vicente Amor, 0,65.
- Antonia Díaz da Pereira, 7,27.
- Andrea Díaz López, 2,61.
- José Díaz Robles Cabeiro, 1,85.
- Juan Fernández, 5,22.
- Juana Lamas Vellón, 0,65.
- José López Lorenzo, 7,40.
- Constantina Lorenzo Freira, 11,82.
- Higinio Rey Molinero, 48,94.
- María Rodríguez Díaz, 96,25.
- Vicenta Rodríguez Varela, 0,88.
- Francisco Rey Expósito, 1,85.
- José Fernández Fernández, 6,96.
- Juan Leira y hermanos, 2,83.
- José Horjales Aneiros, 2,18.
- Cipriano Pita Rodríguez, 1,90.
- Cipriano Rodríguez Prieto, 6,09.
- Vicente Rodríguez Pita, 14,10.
- Andrea Sanosteban Doco, 3,53.
- Vicente Cabeiro, 1,30.
- Vicenta Fraga Díaz, 5,54.
- Juan Fraga Pardo, 1,74.
- Ricardo Fernández González, 0,43.
- Agustín López Rodríguez, 3,92.

Andrés López Serantes, 2,99.
 Josefa Largo N., 0,87.
 Manuel Paz Incógnita, 9,81.
 Rosendo Vilmi Vila, 24,14.
 Manuel Viza Valdés, 57,71.
 José Villa Rodríguez, 1,69.
 Manuel Coba García, 6,87.
 Luisa Fernández, hoy Andrés Miño Ve-
 llón, 2,61.
 Manuela García López, 6,56.
 Andrés Hermida Pérez, 6,52.
 Francisco Pérez Lago, 4,13.
 Dolores Picos Novo, 5,70.
 Antonia Rodríguez Lago, 0,44.
 José Bouza Piñón, colono de Andrés Fra-
 guela, 11,42.
 Concepción Bintabad Abalos, 17,73.
 Andrés Chao Rivera, ó sobrino, 1,09.
 María Fernández Rodríguez, 2,50.
 Benigno González, 2,66.
 Antonio García Fernández, 4,56.
 Francisco Iglesias Oriena, 1,74.
 José Picos Yáñez, 33,15.
 José Vilela López, 7,65.
 José Abeilla, 32,46.
 Ramón Aneiros Díaz, 1,76.
 Rosa Alvarillo, 3,92.
 Vicente Calvo Couce, 2,61.
 Antonio Coira Díaz, 0,43.
 Antonio Couce Pita, 4,34.
 Vicente Campos Fraga, 2,61.
 Lorenzo Casal Díaz, 4,78.
 Manuel Cruz, 44,25.
 Andrés Casal Anidos, 5,22.
 Manuel Caneiro Aneiros, 33,98.
 Manuela Casal Anidos, 3,48.
 Antonio Casal, 0,87.
 Filomena Deneiro Villadoniga, 9,77.
 Juan Cheda y hermanos, 13,66.
 José Dopico Rodríguez, 2,61.
 Manuel Díaz López, 2,19.
 Teresa Doce, 3,26.
 José Delgado Bustabad, 0,44.
 Antonio Fortunez Grandal, 1,74.
 Francisco Fernández, 1,30.
 Juan Fortunez do Salgueiral, 14,36.
 Pantaleón Antonio Fernández, 4,89.
 María Andrea García, 7,85.
 José González Aneiros, 10,56.
 Cipriano García Freire, 8,71.
 Saturnino Gómez Soto, 1,96.
 José Grandal Doce, 2,61.
 Vicente García Amado, 2,07.
 Pirifilación García, 0,44.
 Vicente Hermida y consortes, 3,23.
 Dolores Yáñez Lourey Tomás Veiga, 5,73.
 La Capilla de Santo Domingo y Santa
 Ana, 2,23.
 Benito Losada Chao, 2,29.
 José López López, 10,39.
 Juan Lopez Saavedra, 29,20.
 Jacoba Lago Díaz, 0,65.
 Simón López Diaz, 4,48.
 Isabel López Díaz, hoy sus comprado-
 res, 3,04.
 José María López Aneiros, 1,74.
 Manuel Macciro López, 124,28.
 Antonio Montoro Gómez de Salgueiral,
 1,30 pesetas.
 Juana Martínez Villadoniga, 33,44.
 Tomás Montero Acebedo, 9,33.
 Manuel Pazos Rodríguez, 4,55.
 Aquilina Pazos Pita, 3,64.
 Francisco Pita López, 5,24.
 Juan Pardo de Andrade, 5,54.
 Juana Pita Amenzana, hoy Vicenta Me-
 sia, 10,74.
 Tomás Pereira del Oeste, 2,39.
 Victoriano Prado García, 14,13.
 Margarita Pérez Becciro, 7,91.
 Eugenio Rodríguez Losada, 1,77.
 Dolores Ramondo García, 1,30.
 José Romero Castro de Salgueiral, 5,22.
 Luis Rodríguez del Casal, 14,30.
 Vicente Rodríguez Couce, 4,56.
 Manuel Rodríguez López, 13,06.
 Antonio Rodríguez López, 1,30.

José Saavedra, 4,27.
 Aquilino Sanesteban Pita, 3,46.
 Baldomero Sanesteban Pita, 1,94.
 Andrés Santa María López, 1,91.
 Bernardino Teijido, 1,99.
 Andrés Vázquez López, 1,74.
 Juana Vidal, 2,83.
 Cipriana Villadoniga Aneiros, 20,22.
 Vicente Villabrillo Yáñez, 4,38.
 Aquilino Vellón, hoy Luis Martínez, 1,39.
 José Villadoniga Filgueira, 19,91.

No pudiendo ser notificada personal-
 mente la providencia al principio trans-
 crita á las personas contribuyentes que
 quedan relacionadas, por no ser hábiles
 en las fincas de que se deja hecha men-
 ción, ni en los domicilios que se consig-
 nan en los respectivos recibos de los des-
 cubiertos, desconociéndose dichos contri-
 buyentes deudores y su actual paradero,
 por el presente se les notifica la aludida
 providencia á los fines que la misma re-
 fiere, de acuerdo con el párrafo cuarto
 del artículo 142 de la vigente Instrucción
 de apremios.

Por consiguiente, se requiere especial-
 mente á los citados contribuyentes, sus
 causahabientes, dueños actuales de las
 fincas sobre las cuales gravan las expres-
 adas contribuciones, á quienes sobre di-
 chas fincas les corresponda algún dere-
 cho, y á todos sus representantes, para
 que, en el expresado plazo de veinticuatro
 horas, satisfagan en la oficina de esta
 Recaudación, instalada en San Saturnino,
 las citadas cuotas de Contribución, mas
 por razón de recargos de apremio de pri-
 mero y segundo grado, el 10 por 100 de
 su importe y las costas causadas y que se
 causen de ejecución, previéndoles que,
 transcurrido dicho plazo sin verificarlo,
 les parará el perjuicio consiguiente, si-
 guiéndose los procedimientos ejecutivos
 hasta su terminación, con embargo de
 bienes y fincas afectas, cuya venta ten-
 drá lugar en pública subasta.

Y con el fin de que sea publicado en la
 GACETA DE MADRID, expido el presente
 en San Saturnino á 1.º de Diciembre de
 1915.—Andrés López. P—131

D. Andrés López Pouso, Recaudador
 Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber Que en los expedientes ge-
 nerales de apremio seguidos contra
 los individuos que se relacionan á conti-
 nuación, como deudores á la Hacienda por
 Contribución urbana impuesta á su
 nombre en el Ayuntamiento de Somozas,
 consta haberse agotado sin efecto el apre-
 mio de primer grado, y por consiguiente,
 que se decretó el del segundo grado
 al vencimiento de aquél por providen-
 cias, cuya parte dispositiva es igual en
 todas ellas, y la última, referente al ter-
 cer trimestre del corriente año, se dictó
 con fecha 11 de Septiembre último, y
 dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en
 el artículo 65 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, declaro incurso en el se-
 gundo grado de apremio y recargo de 10
 por 100 sobre el importe total del descu-
 bierto á los contribuyentes incluidos en
 la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta
 providencia, á fin de que puedan satisfa-
 cer sus descubiertos durante el plazo de
 veinticuatro horas; advirtiéndoles que,
 de no verificarlo, se procederá inmedia-
 tamente al embargo de todos sus bienes,
 señalando al efecto las fincas que han de
 ser objeto de ejecución, y se expedirán
 los oportunos mandamientos al señor
 Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva del em-
 bargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Vigo López, 14,72 pesetas.
 Antonio López Gato, 25,44.
 Antonio Sacras Picos, 15,83.
 Antonio Bouza Pita, 0,51.
 Domingo Castro, 1,52.
 José Otero Permay, 3,07.
 Juana López y hermanos, 3,29.
 José Ramón Bouza López, 5,03.
 José Rodríguez Picos, 1,28.
 María Juana Sacras Diaz, 0,51.
 Sabina Salas Paz, 10,62.
 Tomás Sacras Pita, 3,34.
 Antonio Paz ó su hijo Jesús, 0,76.
 Anselmo Castro Filgueira, 2,65.
 Juana Pita Fernández, 22,02.
 Luisa Fernández, 41,20.
 María López Sacras, 4,50.
 Manuela Doce López, 2,02.
 Antonio Pena Rodríguez, 22,79.
 Isabel Caaveiro Pérez, 2,62.
 José Saavedra Ramil, 1,52.

Y no pudiendo ser notificada personal-
 mente la providencia al principio trans-
 crita á las personas contribuyentes que
 quedan relacionadas por no ser hábiles
 en las fincas de que se deja hecha men-
 ción, ni en los domicilios que se consig-
 nan en los respectivos recibos de los des-
 cubiertos, desconociéndose dichos contri-
 buyentes deudores y actual, y por el
 presente se les notifica la aludida provi-
 dencia á los fines que la misma explica,
 de acuerdo con el párrafo cuarto del ar-
 tículo 142 de la vigente Instrucción de
 apremios; por consiguiente, se requiere
 especialmente á los citados contribuyen-
 tes, sus causahabientes, dueños actuales
 de las fincas, sobre las cuales gravan las
 expresadas contribuciones, á quienes sob-
 re dichas fincas les corresponda algún
 derecho y á todos sus representantes,
 para que en el expresado plazo de veinti-
 cuatro horas satisfagan en la oficina de
 esta Recaudación, instalada en San Sa-
 turnino, las citadas cuotas de Contribu-
 ción, más los recargos de primero y se-
 gundo grado, gastos y costas causadas y
 que se causen de ejecución, previéndoles
 que, transcurrido dicho plazo sin
 verificarlo, les parará el perjuicio con-
 siguiente, siguiéndose el procedimiento
 ejecutivo hasta su terminación con em-
 bargo de bienes y fincas afectas, cuya
 venta tendrá lugar en pública subasta.

Y con el fin de que sea publicado en la
 GACETA DE MADRID, expido el presente
 en San Saturnino á 25 de Noviembre de
 1915.—Andrés López. P—132

D. Andrés López Pouso, Recaudador
 Agente ejecutivo de la expresada zona.

Hago saber Que en los expedientes ge-
 nerales de apremio seguidos contra los
 individuos que se relacionan á continua-
 ción como deudores á la Hacienda por
 Contribución urbana, impuesta á su nom-
 bre en el Ayuntamiento de San Saturni-
 no, consta haberse agotado sin efecto el
 apremio de primer grado, y se decretó el
 del segundo grado al vencimiento de
 aquél por providencias, cuya parte dis-
 positiva es igual en todas ellas, y la últi-
 ma, referente al débito del tercer trim-
 estre del corriente año, se dictó con fecha
 11 de Septiembre último, y dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en
 el artículo 65 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900, declaro incurso en el se-
 gundo grado de apremio y recargo de 10
 por 100 sobre el importe total del descu-
 bierto, á los contribuyentes incluidos en
 la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Freire, 2,02 pesetas.
- Luis Graña, 3,32.
- Rosa Graña y hermano, 1,01.
- Antonio Ferreira Lamas, 6,20.
- Antonio Grandal López, 6 herederos, pesetas 15,20.
- Antonio Grandal, 2,02.
- José Ulloa, 2,02.
- José Meizoso, 0,76.
- Manuela Martínez, 1,78.
- Vicente Blanco, 2,02.
- Vicente Meizoso, 0,76.
- Antonio Vega Lamas, 6 herederos, 0,76.
- Luis Barro, 6 viuda, 3,55.
- Manuel Freire Couce, 6,77.
- Manuel Barro Porta, 2,79.
- Maria Torrente, 2,27.
- Manuel López, 1,01.
- Miguel Fojo, 1,52.
- Pascual Sueiras, 2,53.
- Vicente Permuy, 2,53.
- Angel González Vellón, 1,26.
- Félix Sueiras, 1,52.
- José Fernández, 2,27.
- Josefa Yáñez, 1,26.
- Maria Muñio, 3,03.
- Evaristo Rodríguez Beceiro, 2,78.
- Joaquín Selle, 1,01.
- Manuel Fernández Rodríguez, 2,27.
- Vicenta Barcia, 9,79.
- Andrés Fernández Meizoso, 5,70.
- Antonio Fernández, 8.
- Antonio Castro, 3,10.
- Josefa Romero Fernández, 2,02.
- Manuel Romero Méndez, 1,52.
- Manuel Pouso, 17,37.
- Nicolás Dopico, 3,42.
- Tomasa Canido, 5,34.
- Tomás Castro, 4,57.
- Vicenta Casal, 2,28.
- Antonio Pouso, 3,03.
- Antonio Rodríguez, 2,27.
- Andrea Figueira, 7,10.
- Cayetano Alfonso, 5,06.
- Carmen Pouso, 2,02.
- Domingo Pillo, 47,22.
- Fernando Fernández, 2,02.
- Gregorio Sabín, 31,34.
- Genoveva Carballo, 2,90.
- Hilario Fernández, 4,82.
- Josefa Fernández Sisto, 3,56.
- Josefa Martínez Beceiro, 1,78.
- José Souce Rebello, 14,11.
- Josefa Diaz, 15,20.
- José Villar, 3,78.
- José Pita, 1,52.
- Juan Prieto, 0,51.
- José López Vigo, 4,11.
- José Formoso Dopico, 1,01.
- Maria López y Hermanos, 25.
- Manuel Vigo, 3,73.
- Vicente Anceros, 1,01.
- Vicente Sisto, 3,78.
- Vicente Dopico, 6 su hijo, 1,01.
- Vicenta Rico, 1,26.
- Antonio Paz Pita, 5,80.
- Dolores y Carmen Prieto, 22,36.
- Maria Salgado Piñón, 3,54.

No pudiendo ser notificada personalmente la providencia al principio transcrita á las personas contribuyentes que quedan relacionadas, por no ser habidas en las fincas de que se deja hecho men-

ción, ni en los domicilios que se consiguran en los respectivos recibos de los descubiertos; desconociéndose dichos contribuyentes deudores y su actual paradero, por el presente se les notifica la aludida providencia, á los fines que la misma se refiere, de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Por consiguiente, se requiere especialmente á los citados contribuyentes, sus causahabientes, dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las expresadas contribuciones, á quienes sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y á todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en la oficina de esta Recaudación, instalada en San Saturnino, las citadas cuotas de Contribución, más los recargos de primero y segundo grado, y las costas causadas y que se causen de ejecución, previniéndoles que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente, siguiéndose los procedimientos ejecutivos hasta su terminación, con embargo de bienes y fincas afectas, cuya venta tendrá lugar en pública subasta.

Y con el fin de que sea publicado en la GACETA DE MADRID, expido el presente en San Saturnino á 1.º de Diciembre de 1915.—Andrés López. P—134

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1915, del pueblo de Pont de Molins, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Marzo de 1915, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Benito Arnáu, 2,10 pesetas.
- Francisco Comas Ferrusola, 7,11.
- Francisco Lasplazas, 4,80.
- Juan Batllori, 2,21.
- José Bret, 2,48.
- Bartolomé Dalfambre, 2,07.
- Miguel Reix, 1,83.
- Miguel Blanch, 2,82.
- Francisco Bech, 2,35.
- Joaquín Cusi, 4,19.
- Vicente Camps, 3,17.
- Antonio Liaona, 2,10.
- Gregorio Martí Gadilla, 1,66.
- Francisco Sudriá Vidal, 1,53.

Francisco Sudriá, 2,81.

Francisco Simón, 2,21.

Carmen Sudriá, 4,06.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 4 de Enero de 1916. C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Riumors, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Marzo último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Salvio Brugués Portell, 5,93 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Riumors, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Diciembre de 1915.—El Agente, Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Riumors, se halla comprendido el deudor que se relaciona-

rá, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Junio último, la siguiente

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Camps Grán, 4,67 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Riumers, y que la oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 27 de Diciembre de 1915.—
Cándido Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Pont de Molins, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 24 de Septiembre de 1915, la siguiente

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ana Oriol Comabella, 1,86 pesetas.

Francisco Illa Simón, 1,58.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de

apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1916.—C. Matas.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana y rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Pont de Molins, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Diciembre de 1915, la siguiente

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Borraser Silvestre, 1,68 pesetas.

El mismo, 7,39.

Juan Camps Rigan, 2,63.

Jerónimo Garriga, 2,26.

Jaime Perpiñá, 1,94.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 4 de Enero de 1916.—C. Matas.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1915, del pueblo de Pont de Molins, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de 1915, la siguiente

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Pujol, (a) Cardí, 2,55 pesetas.

Salvador Ardas, 1,55.

Esteban Braciso, 2,50.

Antonio Puig Compta, 1,66.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Pont de Molins, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 4 de Enero de 1916.
M. Borrell. P—118

Agencia ejecutiva

Horcajo de Santiago (Cuenca).

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Horcajo de Santiago (Cuenca).

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que en esta Agencia se tramita contra el deudor don Crispín Garrido (herederos), por débitos de su Contribución urbana, se ha dictado con esta fecha la siguiente

»*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada en el día 27 del actual, fué rematada la finca urbana embargada al deudor D. Crispín Garrido (hermanos), según se detalla en la providencia de adjudicación, que corre unida á este expediente.

»Visto lo que dispone el artículo 163 de la vigente Instrucción de apremios de 16 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario D. Julio Nieto y Carrión, vecino de ésta, tres días después del en que aparezca insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*.»

Y desconociéndose quiénes sean los herederos del deudor, se notifica, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Horcajo de Santiago, 30 de Diciembre de 1915.—El Agente, Emilio Risueño.

P—104

Recaudación de Contribuciones de la zona de Montanaya.

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la villa de la Pesba.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. José Añover, de paradero ignorado, por débito de Contribuciones, se ha dictado, con fecha 28 del actual, la siguiente

Providencia.— En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio, en que desde luego se encuentran.

Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente a cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designe al efecto, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfizo el descubierto.

Débito que se persigue.

Años 1913, 1914 y 1915, 111,24 pesetas. Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 16,68.

Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Montanaya, 29 de Diciembre de 1915.— El Agente, Santos del Val. P—103

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Hinojosa.

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Hinojosa.

Hago saber: Que en el expediente que me heillo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.— De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

- Concepción Aranguren, 21,70 pesetas.
- Francisca García, 143,01.
- Francisco Saiz Alvarez, 71,20.
- Juan Arce Moya, 23,08.
- José Carrón Torres, 20,80.
- Laureano Ruiz, 35,51.
- Miguel Lomas, 17.
- Quiterio Benítez, 57,73.
- Salustiano Miralles, 4,30.
- Victoria La Vara, 2,90.
- Jubán Garrido, 138.
- Antonio García, 6,81.
- Atanacio Amblar, 15,14.
- Asunción García, 18.
- Angela Belinchón, 15,89.
- Agustina Alvarez, 7,72.
- Angel Olmedilla, 4,63.
- Antonio Sala, 7,99.
- Antero Valencia, 111,45.
- Anselmo Martínez, 109,24.
- Apolonio Belinchón, 5,68.
- Agapito Ora, 8,49.
- Aquilino Marquina, 5,93.
- Antón Feaza, 3,42.
- Aniceto Carrillo, 109,57.
- Benigno Gallego, 7,27.
- Benito Carrillo, 161,51.
- Braulio Valencia, 21,36.
- Bernardo Romero, 110,62.
- Braulio Domínguez, 68,23.
- Cástor Jiménez, 15,16.
- Cipriano Navarro, 8,18.
- Celestino Parra, 16,86.
- Conde de Cabarrús, 44,07.
- Concepción Sánchez, 78,77.
- Cipriano Carrillo, 21,49.
- Cesáreo Carrasco, 2,96.
- Cecilio López, 12,45.
- Daniel Martínez, 128,31.
- Domínguez Lagullón, 64,65.
- Eusebio Ora, 2,20.
- Eustasio García, 4,67.
- Enrique López, 16,62.
- Francisco Escribano, 20,15.
- Francisco Beaumud, 7,14.
- Francisco Garrido, 114,47.
- Feliciano Gómez, 3,18.
- Julio Convera, 6,85.
- Fernando Lora, 10,33.
- Félix Montejano, 3,20.
- Francisco Luz, 3,87.
- Francisco Ora, 17,94.
- Francisco Hermosilla, 16,58.
- Fidel Muñoz, 123,07.
- Francisco Granero, 1,80.
- Faustino de la Cruz, 19,64.
- Fernando García, 3,40.
- Gabriel Valencia, 13,51.
- Jerónimo Muñoz, 48,15.
- Gregorio Parra, 11,99.
- Gonzalo Alvarez, 2,50.
- Higinio Fraile, 12,31.
- Hermenegildo Martínez, 12,66.
- Isidro Luz, 6,96.
- Juan Pedro Logares, 10,82.
- Josés Martínez, 20,98.
- Juan Carrillo, 29,23.
- Josés Sánchez, 4,21.
- Julián Parra, 20,92.
- Julián García, 16,45.
- Julián Lagullón, 16,61.
- José Belinchón, 48,16.
- Juan Miguel Sánchez, 24,35.
- Julián Valencia, 92,63.
- José Moya, 29,25.
- Justo García, 6,05.
- Julio Lizana, 9,55.
- José Vicente Oscar, 144,70.
- Juan Valencia, herederos, 93,93.
- Juan Valencia Valencia, 158,03.
- Juan García, 6,35.
- José Fraile, 57,23.
- Juan Fraile, 34,65.
- Julián Olmedilla, 42,51.
- Juan José Buendía, 65,76.

- Luciano Amblar, 5,98.
 - Lázaro Valencia, 16,50.
 - Leandro Valencia, 12,86.
 - Lucas Valencia, 82,19.
 - Librado García, 5,88.
 - Lázaro López, 6,80.
 - León Alvarez, 7,30.
 - Leona Moya, 17,75.
 - María López, 49,58.
 - Martina Soriano, 1,02.
 - María Díaz, 137,20.
 - María León, 5,24.
 - Mariano Gallego, 11,04.
 - Marcelino Buendía, 14,32.
 - Marcos de la Torre, 8,98.
 - Manuel Torres, 13,24.
 - Melitón Convera, 38,68.
 - Marquesa de Valera, 56,49.
 - María Navarro, 17,27.
 - Marceliano Vieco, 103,59.
 - Margarita Santayo, 10,72.
 - Nicasio Martínez, 22,92.
 - Nicomedes Belinchón, 12,26.
 - Patrocinio García, 13,27.
 - Petra Quiñones, 2,87.
 - Pedro Ora, 34,05.
 - Pedro García, 2,83.
 - Prudencio Lagullón, 4,25.
 - Perfecto Gómez (ó López), 14,37.
 - Pío Carrillo, 13,51.
 - Pedro Valencia, 4,48.
 - Pascual García, 3,04.
 - Paulino Ruiz, 15,60.
 - Pedro Vicente, 1.
 - Pedro Vicente Lizana, 44,53.
 - Petra Martínez, 42,68.
 - Quintina Valencia, 1,55.
 - Ruperto García, 28,02.
 - Rafael del Hoyo, 2,74.
 - Ramón Bermejo, 52,01.
 - Ruperto Valencia, 7,55.
 - Ruperto Gallego, 4,52.
 - Remedios de Luz, 6,89.
 - Saturnino Muñoz, 67,55.
 - Sabas Gil, 29,23.
 - Saturnino Saiz, 18,88.
 - Salustiano Amblar, 91,64.
 - Santos Rubio, 21,91.
 - Serapio Martínez, 4,11.
 - Salvador Saiz, 111,77.
 - Sebastián Moya, 5,91.
 - Ulpiano Sánchez, 35,22.
 - Vicente Carrillo, 23,79.
 - Vicente Carrile, 10,94.
 - Venancio Peña, 12,07.
 - Vicente García, 17,63.
 - Vicente Collado, 2,67.
 - Venancio Domínguez, 114,26.
 - Vicente Moya, 51,62.
 - Ventura Martínez, 66,20.
 - Vinda de José Moya, 15,49.
 - Zacarías Bolinchón, 11,31.
- Más los apremios de primero y segundo grado y costas y gastos de expediente. La Hinojosa, 24 de Diciembre de 1915. El Recaudador, Gregorio García. P—101

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda.

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra don Joaquín Vera Amat, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año actual, con fecha 20 de los corrientes he dictado la siguiente

Providencia.— No habiendo satisfecho D. Joaquín Vera Amat, hoy su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes,

se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, en el local de la oficina de la Recaudación, sita en la calle de Castelar, de esta población, al décimoquinto día hábil inmediato al en que se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó *GACETA DE MADRID*, el edicto de notificación de remate de la finca embargada según este expediente, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en la Casa Consistorial.

Y como por esta Agencia se desconoce quiénes puedan ser los interesados en esta herencia, se publica el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y para que pueda llegar á conocimiento de quienes puedan considerarse como herederos del deudor.

Eida, 22 de Diciembre de 1915.—El Agente, Enrique Carbonell. P—99

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de la villa de Jimena (Jaén).

D. Antonio Lauzas Gómez, Alcalde constitucional de la villa de Jimena (Jaén).

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población en el año 1895, los cuales figuran en el alistamiento formado por este Municipio de para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se cita á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quienes dependan, que verifiquen su presentación en esta Casa Consistorial el día 30 del actual y hora de las diez, en que se procederá á la rectificación del alistamiento; el día 13 de Febrero, á igual hora, para el cierre definitivo; el día 20 del mismo, y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el domingo 5 de Marzo, á las nueve, en que tendrá lugar el acto de la clasificación de soldados; advirtiéndoles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Martín Linde, hijo de Juan y de Hipólita, nacido el 5 de Marzo de 1895.

Manuel López Guerrero, de Severo y María, el 25 de Julio de 1895.

Jimena (Jaén), 3 de Enero de 1916.—Antonio Lauzas. M—149

Alcaldía Constitucional de Villar del Ciervo.

D. Esteban Zato Plaza, Teniente Alcalde constitucional en funciones de Alcalde de Villar del Ciervo, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos

Fabio Siorro Gómez, hijo de Feliciano y Josefa.

Francisco Victoriano Santos Somovilla, de Víctor y Agustina.

Juan Estévez Calderón, de José y María.

Agustín Santos Lorenzo, de Gerardo y María Francisca.

Julio López Montero, de José y Agustina.

Andrés Zamarriño Esquiñán, de José y Emilia; y

Modesto Somovilla, de Donato y María; unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados por medio del presente edicto para que en los días 30 de Enero, 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo del corriente año, á las nueve de la mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, por si tuvieren que hacer alguna reclamación, percibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villar del Ciervo, 11 de Enero de 1916. El Alcalde, P. A. y O., el Teniente Alcalde, Esteban Zato. M—

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Valencia.

Su situación en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	5.899.000,00
Accionistas.....	3.075.750,00
Caja y Banco de España....	151.696,54
Oro y moneda extranjera....	10.851,87
Efectos en cartera.....	506.851,33
Créditos en cuenta corriente.	117.482,33
Corresponsales deudores....	48.812,43
Valores en poder de corresponsales.....	93.510,00
Deudores diversos.....	354.966,49
Mobiliario.....	5.959,37
Gastos de instalación.....	19.120,18
Idem de Administración....	47.901,58
Inmuebles.....	493.243,45
Impuestos del Tesoro.....	10.999,00
Varias cuentas.....	436.559,69
Depósitos en custodia.....	235.599,00
Idem en garantía.....	71.740,90
Idem necesarios.....	325.000,00
SUMA EL ACTIVO.....	11.939.857,65

PASIVO

Capital.....	10.000.000,00
Fondo de reserva.....	55.000,00
Cuentas corrientes.....	267.439,86
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	461.316,54
Corresponsales acreedores..	279.525,38
Acreedores diversos.....	149.036,11
Efectos á pagar.....	30.366,75
Dividendos anteriores.....	4.633,00
Pérdidas y Ganancias.....	60.249,11
Depositantes de valores en custodia.....	235.599,00
Idem en garantía.....	71.740,90
Acreedores por depósitos necesarios.....	325.000,00
SUMA EL PASIVO.....	11.939.857,65

P. El Interventor, Luis Rudi.—V.º B.º—El Director Gerente, Manuel de la Campa. X—82

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 63.665, de pesetas nominales 4.500, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento

en 21 de Abril de 1915, á favor de doña María del Milagro Gloria del Prado y Corte, menor de edad, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Enero de 1916.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—85

Abrás Gari.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del balance correspondiente al ejercicio de 1915, cerrado el día 4 de Enero de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	1.124.833,41
Inmuebles.....	637.225,07
Operaciones pendientes de liquidación.....	3.016.039,52
Valores de Cartera.....	8.318.925,65
Corresponsales y cuentas corrientes con garantía.	5.912.895,34
Varias cuentas deudoras..	3.120.471,44
Gastos de constitución ó instalación.....	243.439,41
Obligaciones á cobrar.....	72.421,54
	22.046.851,19
Depósitos.....	45.590.813,13
	68.237.664,37
PASIVO	
Capital.....	5.300.000,00
Fondo de reserva.....	300.000,00
Obligaciones á pagar.....	5.030,95
Cuentas corrientes y corresponsales.....	10.612.135,35
Varias cuentas acreedoras.	5.457.035,54
Operaciones pendientes de liquidación.....	907.423,37
Ganancias y Pérdidas.....	365.225,93
	22.646.851,19
Acreedores por depósitos.	45.590.813,13
	68.237.664,37

Aprobado en Junta general de accionistas el día 8 de Enero de 1916.—El Jefe de Contabilidad, Eusebio Raquer.—Visto Bueno.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Gari. X—76

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 99.235 de 13 acciones, de la Compañía anónima Vasconia.

Número 165.590 de 655 acciones, de la Sociedad Unión Vasco-Asturiana;

Número 173.979 de seis acciones, de la Compañía Naviera Aurrera.

Y el resguardo de Crédito en cuenta corriente, número 27.657, comprensivo de 12 títulos de la Douda perpetua al 4 por 100 interior, importante pesetas nominales 24.900, y de 25 Obligaciones de la

Compañía del ferrocarril del Norte de España 4 por 100-1905,

Se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—2344

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	11.129.534,20
Cuentas corrientes.....	10.678.080,18
Cartera de Títulos.....	12.361.82,36
Dobles y préstamos sobre valores.....	8.218.549,95
Cartera de efectos.....	13.909.970,37
Mobiliario.....	406.732,02
Inmuebles.....	1.653.242,90
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble....	153.355,45
Idem varios....	158.425,26
	311.780,71
Cuentas de orden.....	4.104.634,09
Cuentas deudoras.....	14.361.938,19
PESETAS.....	77.133.772,97

PASIVO

Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	924.580,25
Fondo de provisión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósitos.....	36.625.558,13
Efectos á pagar.....	862.379,34
Cuentas de orden.....	4.104.634,00
Cuentas acreedoras.....	12.616.561,16
PESETAS.....	77.133.772,97

Conforme: El Interventor, L. Lamarque.—V.º B.º: El Director, León Cocagne. X—78

Banco de Burgos.

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 13 de Febrero próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el día 31 de Diciembre último, y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general, los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la Administración social y situación del Banco.

Burgos, 15 de Enero de 1916.—El Secretario, Gerardo Moreno. X—79

Compañía General de Almacenes de Depósitos.

El Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas de la Compañía

á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Ancha, 11), el día 1.º de Febrero próximo, á las dieciséis horas, con objeto de aprobar la Memoria y balance del ejercicio de 1915, así como la propuesta sobre reparto de los beneficios del mismo, y fijar la asignación del Consejo.

El depósito de acciones para asistir á dicha Junta se admitirá en la Caja social hasta el día 27 de los corrientes.

Barcelona, 12 de Enero de 1916.—Por acuerdo del C. de A.: El Secretario, Eudaldo Daltabuit. X—80

Compañía Vinícola del Norte de España.

Cumpliendo con lo prescrito por los artículos 6.º y 18 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Febrero, á las doce del medio día, en el domicilio social, Estación, 8 primero.

Bilbao, 12 de Enero de 1916.—Por la Compañía Vinícola del Norte de España: El Director, J. A. Rochet. X—81

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción de acciones número 144.375, á favor de D. Emilio Martínez Villanueva, por pesetas 13.000, en 26 acciones del Banco de España, números 2.619 á 621, 66.556 á 558, 107.888 á 890, 127.494 á 497, 197.621 á 623, 227.476 á 479, 259.952 y 285.076 á 80, domiciliadas en esta Sucursal, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Burgos, 23 de Diciembre de 1915.—El Secretario, V. Llorente. X—2342

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósitos transmisibles números 29.284, de pesetas nominales 8.500, expedido por esta Sucursal en 7 de Mayo de 1914, á nombre de D.ª Amelia Ugarte y D. Higinio Ugarte, indistintamente; número 29.293, de pesetas nominales 12.500, expedido en 16 de Mayo de 1914, á nombre de D.ª Amelia Ugarte Quintana, ambos en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, y el número 16.836, de pesetas nominales 5.000, expedido en 20 de Febrero de 1900, á nombre de D. Higinio Ugarte y Cerrillo, en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplica-

dos de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 14 de Enero de 1916.—El Secretario, A. Martínez de Carnero. X—73

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa, la Junta general ordinaria de Accionistas se celebrará á las tres de la tarde del 17 de Febrero de este año, en el domicilio social, tratándose los asuntos siguientes:

1.º Aprobación ó reparos de las cuentas, balance y Memoria, correspondientes al año 1915.

2.º Elección de un Accionista que cubra la vacante que existe en el Consejo; y

3.º Modificación de los Estatutos por que se rige actualmente la Empresa.

Ceuta, 13 de Enero de 1916.—El Secretario, Melitón Carballedo. X—75

Gobierno Civil

de la provincia de la Coruña.

Habiendo acudido á este Gobierno, en escrito fecha 23 de Enero próximo pasado, D. Silverio Poch Jover, formulando la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la plaza de Santiago, con la manifiesta acción de que en 31 de Diciembre anterior había dejado de intervenir en operaciones mercantiles, dándose de baja en la matrícula de la Contribución industrial, y solicitando la devolución de la fianza constituida para responder del ejercicio del expresado cargo, y resultando que con posterioridad á la fecha del mencionado escrito, ó sea, el 27 del mismo mes de Enero, ha fallecido dicho D. Silverio Poch Jover; de conformidad con lo informado por el Consejo provincial de Fomento, y con arreglo á lo prevenido por el artículo 67 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, de 31 de Diciembre de 1885, he acordado anunciar la solicitada devolución de la fianza de referencia, á fin de que, en el plazo de seis meses, desde la publicación del presente, conforme al artículo 946 del Código de Comercio, puedan formularse, ante los Tribunales de Justicia, las reclamaciones que procedan contra la repetida fianza, la que transcurrido dicho plazo sin haber sido intervenida en forma, será devuelta á los causahabientes del solicitante.

Coruña, 26 de Febrero de 1916.—El Gobernador. X—74